

SECCION II

RECOMENDACIONES APROBADAS POR LAS PARTES CONTRATANTES

A. RECOMENDACIONES RELATIVAS A LA REORIENTACION DEL PROGRAMA

Las Partes Contratantes:

1. Aprueban la creación de un Comité Científico y Técnico, y de un Comité Socioeconómico, así como sus funciones, y deciden interrumpir las reuniones de los Puntos Focales Nacionales del MEDPOL, el Centro Regional de Lucha contra la Contaminación por Hidrocarburos, el Plan Azul, el Programa de Acciones Prioritarias y las Zonas Especialmente Protegidas;
2. Invitan a la Mesa a realizar un estudio analítico de las propuestas del Director Ejecutivo relativas a la reorientación del Plan de Acción para el Mediterráneo contenidas en el documento UNEP/IG.74/3/Add.2.

B. RECOMENDACIONES RELATIVAS AL CALENDARIO DEL PROGRAMA PARA 1986-1995

Las Partes Contratantes:

1. Aprueban el calendario del programa para 1986-1995 que figura a continuación:

CALENDARIO DEL PROGRAMA
 1986-1995

Objetivo	Objetivo específico	Año previsto	Aplicación
<u>Convenio Art. 3</u>	Aplicación total de los acuerdos subregionales existentes:		
	001. Acuerdo Italo Yugoslavo sobre la protección del Mar Adriático contra la contaminación (firmado en 1975)	1990	PAM Italia Yugoslavia
	002. Acuerdo RAMOGE sobre el Mar de Liguria (Francia, Italia, Mónaco, firmado en 1976)	1990	Francia Italia Mónaco
	003. Acuerdo Grecia-Italia sobre el Mar Jónico (firmado en 1979)	1990	PAM Grecia Italia
	Nuevos acuerdos subregionales:		
	004. Estrecho siciliano-tunecino	1988	PAM Italia Malta Túnez
<u>Convenio Art. 4</u>	Véase Protocolos sobre contaminación de origen terrestre y sobre las zonas especialmente protegidas, más abajo		
<u>Convenio Art. 5</u>	Véase Protocolo sobre vertidos, más abajo		
<u>Convenio Art. 6</u>	005. Ratificación Convenio MARPOL 73-78 por todos los Estados ribereños del Mediterráneo	1987	PAM OMI
	006. Programas benévolos (tipo HELMEPA) en las grandes naciones marítimas	1988	Partes Contratantes

Objetivo	Objetivo específico	Año previsto	Aplicación
	007. Instalaciones de recepción en 56 puertos (UNEP/WG.104/4/Add.1)	1995	PAM OMI Partes Contratantes
	008. Creación instalaciones de recepción flotantes en el Mediterráneo (UNEP/IG.56/5) (recomendación G)	1990	PAM OMI Partes Contratantes
	009. Instalaciones de recepción de desechos de buques en todos los puertos	1990	PAM OMI Partes Contratantes
<u>Convenio Art. 7</u>	010. Elaboración de los documentos técnicos sobre contaminación marina causada por la exploración y explotación frente a las costas	1986	PAM ONUUDI OMI OJI
	Redacción del proyecto de Protocolo sobre exploración y explotación frente a las costas	1987	PAM
	Conferencia de plenipotenciarios para examinar el proyecto de Protocolo	1989	PAM Partes Contratantes
	Ejecución del Protocolo	1990	Partes Contratantes
<u>Convenio Art. 8</u>	Véase Protocolo sobre contaminación de origen terrestre, más abajo		
<u>Convenio Art. 9</u>	Véase Protocolo sobre situaciones de emergencia, más abajo		
<u>MED POL</u>	Programa a largo plazo de vigilancia e investigación de la contaminación en el Mediterráneo (MED POL, Fase II) (Convenio Art. 9)		
<u>Convenio Art. 10</u>	011. Programas nacionales de vigilancia con notificación regular en todos los Estados	1987	PAM, FAO, OMS, OMM, OIEA, Partes Contratantes
	012. Designación de autoridades nacionales encargadas de la vigilancia de la contaminación	1987	Partes Contratantes

Objetivo	Objetivo específico	Año previsto	Aplicación
	013. Arreglos internacionales sobre vigilancia de la contaminación en aguas internacionales (cruceiros conjuntos, teledetección)	1990	Partes Contratantes
	014. Elaboración de técnicas de muestreo y análisis para la vigilancia de fuentes y niveles de contaminantes. Prueba y armonización de estos métodos a escala del Mediterráneo y formulación de los mismos como métodos de referencia para las sustancias incluidas en las listas de los Protocolos sobre vertidos y sobre contaminación de origen terrestre	1990	PAM FAO OMS OIEA OMM COI Partes Contratantes.
	015. Preparación de modelos de informes exigidos en virtud de los Protocolos sobre vertidos, sobre situaciones de emergencia, y sobre contaminación de origen terrestre	1990	PAM OMS Partes Contratantes
	016. Preparación de los fundamentos jurídicos de los criterios de calidad ambiental que servirán para definir las normas de emisión, las normas de uso o las directrices relativas a las sustancias incluidas en los anexos I y II del Protocolo sobre contaminación de origen terrestre, conforme a los artículos 5, 6 y 7 de dicho Protocolo	1990	PAM FAO OMS ONUDI OIEA OMM COI Partes Contratantes
	017. Redacción de propuestas de directrices y criterios que rigen la aplicación del Protocolo sobre contaminación de origen terrestre, conforme al artículo 7 de ese Protocolo	1990	PAM FAO OMS Partes Contratantes

Objetivo	Objetivo específico	Año previsto	Aplicación
	018. Estudios epidemiológicos relativos a la confirmación (o la eventual revisión) de los criterios de calidad ambiental (normas de uso) para las aguas de baños, las aguas de marisqueo y los organismos marinos comestibles	1990	PAM FAO OMS Partes Contratantes
	019. Investigación sobre los procesos oceanográficos y, en particular sobre la circulación en la superficie y el transporte vertical. Esta información es necesaria para comprender la distribución de los contaminantes en el Mediterráneo y para la elaboración de planes de contingencia para casos de emergencia	1990	PAM COI Partes Contratantes
	020. Estudio de las modificaciones del ecosistema en zonas afectadas por contaminantes y en zonas donde esas modificaciones se deben a importantes actividades industriales en la costa o tierra adentro	1990	PAM FAO Partes Contratantes
	021. Ciclo biogeoquímico de ciertos contaminantes, en particular aquellos importantes para la salud humana (mercurio, plomo, supervivencia de organismos patógenos en el Mediterráneo, etc.)	1990	PAM FAO OMS OIEA Partes Contratantes
	022. Estudio de los procesos de transferencia de los contaminantes i) en la interfaz río/mar y aire/mar, ii) por sedimentación y iii) a través de los estrechos que unen el Mediterráneo con otros mares	1990	PAM UNESCO OMS OIEA OMM COI Partes Contratantes
	023. Elaboración de nuevas tecnologías en materia de vigilancia	1995	PAM FAO, OMS, OMM, OIEA, COI, Partes Contratantes

Objetivo	Objetivo específico	Año previsto	Aplicación	
<u>Convenio Art. 11</u>	024. Establecimiento de programas regionales de cooperación en materia de teledetección	1988	PAM, FAO OMS, OMM, OIEA, COI Partes Contratantes	
	025. Cooperación para la coordinación de todos los programas importantes de vigilancia e investigación en el Mediterráneo	1990	PAM, FAO OMS, UNESCO, OMM, ONUDI, OIEA, COI, Partes Contratantes	
	026. Proyectos conjuntos en materia de tecnología de investigación marina	1990	PAM FAO, OMS, UNESCO, ONUUDI, OIEA, COI, Partes Contratantes	
	027. Provisión de asistencia técnica en relación con la contaminación marina	1988	PAM FAO, OMS, ONUDI, OMI, Partes contratantes	
	028. Expansión del elemento de formación en el PAM por conducto de las instituciones de apoyo apropiadas.	1987	PAM Partes Contratantes	
	<u>Plan Azul</u>	029. Fin de la Fase II (escenarios de tendencias y de autosuficiencia)	1987	CAR/PA Partes Contratantes
		030. Fin Fase III (Difusión de los resultados)	1987	CAR/PA Partes Contratantes.
		031. Examen exhaustivo por las Partes Contratantes de los resultados del Plan Azul con miras a su aplicación en las estrategias nacionales de desarrollo.	1988 y 1989	PAM Partes Contratantes.
032. Asistencia a los países en la planificación del desarrollo sin deterioro del medio ambiente		1988 a 1990	CAR/PA Partes Contratantes	
033. Actualización de la base de datos socioeconómicos sobre los países mediterráneos		1988 a 1990	PAM CAR/PA Partes Contratantes	
<u>Programa de Acciones Prioritarias (PAP)</u>	034. Repertorios de instituciones y de expertos	1986	PAP/CAR	

Objetivo	Objetivo específico	Año previsto	Aplicación
	035. Desarrollo de los recursos hídricos en las islas mediterráneas y en zonas costeras aisladas	1987	PAP/CAR Partes Contratantes
	036. Planificación y ordenación integradas de las zonas costeras	1987	PAP/CAR Partes Contratantes
	037. Rehabilitación y reconstrucción de asentamientos humanos	1987	PAP/CAR Partes Contratantes CNUAH
	038. Planes de utilización de las tierras en las zonas sísmicas	1988	PAP/CAR Partes Contratantes PNUD, CNUAH, ONUSCD
	039. Gestión, colecta y eliminación de desechos sólidos y líquidos	1988	PAP/CAR Partes Contratantes OMS
	040. Promoción de la protección de los suelos	1988	PAP/CAR Partes Contratantes FAO, ACSAD
	041. Desarrollo del turismo mediterráneo en armonía con el medio ambiente	1989	PAP/CAR Partes Contratantes OMT
	042. Acuicultura mediterránea	1988	PAP/CAR Partes Contratantes
	043. Fuentes de energía renovables	1988	PAP/CAR Partes Contratantes
	044. Evaluación impacto ambiental en zonas costeras	1989	PAP/CAR Partes Contratantes
	045. Relaciones costa/hinterland	1990	PAP/CAR Partes Contratantes
<u>Convenio Art. 12</u>	046. Adopción de procedimientos apropiados para determinar la responsabilidad en caso de no cumplimiento de las obligaciones dimanantes del convenio y sus protocolos conexos	1988	PAM Partes Contratantes
	047. Adopción de medidas apropiadas para determinar la compensación	1989	PAM Partes Contratantes

Objetivo	Objetivo específico	Año previsto	Aplicación
	048. Creación de un fondo de compensación mútua	1990	PAM Partes Contratantes
<u>Convenio Art. 18</u>	049. Examen y adopción de métodos alternativos para el prorrateo de las contribuciones al Fondo Fiduciario para el Mediterráneo	1987	PAM Partes Contratantes
	050. Conversión del Fondo Fiduciario en Fondo fiduciario de capital	1990	PAM Partes Contratantes.
	051. Aprobación de las Partes Contratantes para una campaña pública directa de obtención de fondos para proyectos seleccionados de importancia regional	1995	PAM Partes Contratantes
<u>Convenio Art. 20</u>	052. Informes anuales de las Partes Contratantes sobre los programas nacionales	1987	Partes Contratantes.
	053. Estudio exhaustivo del impacto del PAM en cinco países (Argelia, Chipre, Egipto, Francia, Grecia)	1987	PAM Partes. Contratantes en cuestión
	054. Informe sobre los progresos logrados en la zona RAMOGE.	1987	PAM RAMOGE Partes Contratantes
	055. Informe sobre los progresos logrados en la zona del Adriático.	1987	PAM Italia Yugoslavia
	056. Informe sobre los progresos logrados en la zona del mar Jónico	1987	PAM Grecia Italia
<u>Convenio Art. 21</u>	057. Elaboración y adopción de procedimientos para el control de la aplicación del Convenio	1990	PAM Partes Contratantes
<u>Convenio Art. 22</u>	058. Declaración de las Partes Contratantes por la que reconocen el procedimiento de arbitraje de conformidad con la disposición del Anexo A del Convenio.	1995	Partes Contratantes
<u>Convenio Art. 26</u>	059. Adhesión de Albania	1987	PAM Albania

Objetivo	Objetivo específico	Año previsto	Aplicación
<u>Protocolo sobre Vertidos</u>	060. Todos los Estados designan una autoridad responsable	1987	PAM Partes Contratantes
	Adopción de un formulario para los permisos de vertido	1987	Partes Contratantes
	Informe regular sobre vertidos	1987	Partes Contratantes
	Aplicación total del Protocolo sobre vertidos	1990	PAM Partes Contratantes
<u>Protocolo sobre situaciones de emergencia</u>	061. Acuerdos relativos a sustancias diferentes de los hidrocarburos	1988	PAM Partes Contratantes
	062. Elaboración de planes nacionales de contingencia para todas las Partes Contratantes	1989	PAM/ROCC OMI Partes Contratantes
	063. Directrices revisadas sobre la lucha contra la contaminación por hidrocarburos en el Mediterráneo	1986	PAM/ROCC OMI
	064. Acuerdos de cooperación subregional en casos de emergencia debidos a una contaminación por hidrocarburos	1989	PAM/ROCC OMI Partes Contratantes
	065. Preparación de directrices sobre la política que se debe aplicar para facilitar la cooperación directa entre los Estados en su lucha para combatir la contaminación por hidrocarburos en el marco del Protocolo, y elaboración de un programa de trabajo	1986	PAM/ROCC OMI
<u>Protocolo sobre contaminación de origen terrestre (COT)</u>	Aplicación gradual del Protocolo COT, elaboración y ejecución de programas y medidas adecuados con las Partes Contratantes con miras a la aplicación total en la fecha prevista	1995	PAM Partes Contratantes

Objetivo	Objetivo específico	Año previsto	Aplicación
	066. Establecimiento de un mecanismo de consultas regulares con la industria	1990	PAM ONUDI Partes Contratantes
	067. Ratificación del Protocolo sobre COT por todas las Partes Contratantes	1988	PAM Partes Contratantes
Protocolo COT y anexos	068. Terminación y revisión del Glosario de términos del Protocolo	1986	PAM OMS Partes Contratantes
Protocolo COT; Anexo I	069. Recopilación de la lista de sustancias incluidas en cada uno de los Grupos del Anexo I del Protocolo	1986	PAM IRPTC Partes Contratantes
Protocolo COT; Anexo II	070. Recopilación de la lista de sustancias incluidas en cada uno de los Grupos del Anexo II del Protocolo	1986	PAM IRPTC Partes Contratantes
Protocolo COT; Art. 5 Anexo I	071. Evaluación del estado de contaminación del Mediterráneo por aceites lubricantes usados, y medidas propuestas	1986	PAM ONUDI Partes Contratantes
Protocolo COT; Art. 5 y 6; Anexos I y II.	072. Estudio de fuentes terrestres y cantidades de contaminantes que llegan al mar Mediterráneo	1986	PAM OMS Partes Contratantes
Protocolo COT; Art. 6; Anexo II	073. Evaluación del estado de la contaminación microbiana del mar Mediterráneo, y medidas propuestas para las aguas de marisqueo y de cría de mariscos.	1986	PAM OMS Partes Contratantes
Protocolo COT; Art. 7; párr. 1 (a)	074. Evaluación de los beneficios y limitaciones de las tuberías submarinas, vinculadas o no con centros de tratamiento, para el vertido de efluentes líquidos.	1986	PAM OMS Partes Contratantes

Objetivo	Objetivo específico	Año previsto	Aplicación
Protocolo COT; Art. 13	075. Formulación del procedimiento para la recopilación y presentación de información de la Partes sobre medidas adoptadas, resultados obtenidos y dificultades encontradas en la aplicación del Protocolo	1986	PAM OMS Partes Contratantes
Protocolo COT; Art.6	076. Proyecto de directrices para la concesión de autorizaciones de vertido de desechos líquidos en el Mediterráneo	1987	PAM OMS Partes Contratantes
Protocolo COT; Art. 5 Anexo I	077. Evaluación del estado de la contaminación del Mar Mediterráneo por cadmio y compuestos de cadmio, y medidas propuestas	1987	PAM FAO Partes Contratantes
Protocolo COT; Art. 5 Anexo I	078. Evaluación del estado de la contaminación del Mar Mediterráneo por compuestos organohalogenados, y medidas propuestas	1987	PAM FAO Partes Contratantes
Protocolo COT; Art. 5 Anexo I	079. Evaluación del estado de la contaminación del Mar Mediterráneo por mercurio y compuestos de mercurio, y medidas propuestas	1987	PAM FAO Partes Contratantes
Protocolo COT; Art. 7 párr. 1 (a)	080. Examen comparativo de los tipos de tratamiento existentes en la zona del Mediterráneo para las aguas de desecho con miras a su reutilización o su vertido en el mar	1987	PAM OMS Partes Contratantes
Protocolo COT; Art. 7 párr. 1 (a)	081. Recopilación de información detallada sobre la medidas legislativas existentes acerca del vertido de desechos mediante emisarios submarinos en los países del Mediterráneo, junto con información de países de fuera de la región, a fin de posibilitar la comparación y la evaluación de aplicabilidad	1987	PAM OMS Partes Contratantes

Objetivo	Objetivo específico	Año previsto	Aplicación
Protocolo COT; Art. 7 párr. 1 (b)	082. Identificación y clasificación de efluentes que requieren tratamiento especial y/o separado y lista de tales tratamientos y/u otros requisitos asociados normalmente con tales efluentes o convenientes para ellos	1987	PAM OMS, ONUDI Partes Contratantes
Protocolo COT; Art. 5 Anexo I.	083. Evaluación del estado de la contaminación del Mar Mediterráneo por materiales sintéticos persistentes que pueden flotar, hundirse o permanecer en suspensión, y medidas propuestas	1988	PAM ONUDI Partes Contratantes
Protocolo COT; Art. 5 Anexo I.	084. Evaluación del estado de la contaminación del Mar Mediterráneo por compuestos organofosforados, y medidas propuestas	1988	PAM FAO Partes Contratantes
Protocolo COT; Art. 5 Anexo I	085. Evaluación del estado de la contaminación del Mar Mediterráneo por compuestos orgánicos de estaño, y medidas propuestas	1988	PAM FAO Partes Contratantes
Protocolo COT; Anexos I y II.	086. Terminación y revisión de la lista de sustancias incluidas en los grupos que figuran en los Anexos I y II del Protocolo.	1988	PAM IRPTC FAO Partes Contratantes
Protocolo COT; Art. 7 párr. 1 (a)	087. Evaluación de las investigaciones <u>in situ</u> sobre emisarios submarinos elegidos para determinar su eficiencia técnica y la relación costo-eficacia	1988.	PAM OMS Partes Contratantes
Protocolo COT; Art. 7 párr. 1 (d)	088. Estudio de la situación actual de productos, instalaciones y otros procesos en la región que causan real o potencialmente contaminación importante del medio marino	1988	PAM OMS ONUDI Partes Contratantes

Objetivo	Objetivo específico	Año previsto	Aplicación
Protocolo COT; Art. 4	089. Preparación del proyecto de Anexo IV del Protocolo sobre la contaminación de origen terrestre transportada por la atmósfera	1989	PAM OMM Partes Contratantes
Protocolo COT; Art. 5; Anexo I	090. Evaluación del estado de la contaminación del Mar Mediterráneo por sustancias radiactivas, y medidas propuestas	1989	PAM OIEA Partes Contratantes
Protocolo COT; Art. 5; Anexo I	091. Evaluación del estado de la contaminación del Mar Mediterráneo por sustancias de carácter carcinogénico, teratogénico o mutagénico comprobado, y medidas propuestas	1989	PAM OMS Partes Contratantes
Protocolo COT; Art. 6; Anexo II	092. Evaluación del presente estado de contaminación del Mar Mediterráneo por microorganismos patógenos, y medidas propuestas	1989	PAM OMS Partes Contratantes
Protocolo COT; Art. 7; párr. 1 (d)	093. Reunión y evaluación de la experiencia internacional existente en el uso de productos y procesos alternativos. Se tomarán en cuenta, al respecto, las experiencias acerca del reciclaje y la reutilización de desechos sólidos y líquidos	1989	PAM OMS ONUDI Partes Contratantes
Protocolo COT; Art. 6; Anexo II	094. Evaluación del estado de contaminación del Mar Mediterráneo por petróleos crudos e hidrocarburos de cualquier origen, y medidas propuestas	1990	PAM COI OMI Partes Contratantes
Protocolo COT; Art. 6; Anexo II	095. Evaluación del estado de contaminación del Mar Mediterráneo por zinc, cobre y plomo, y medidas propuestas	1990	PAM FAO Partes Contratantes

Objetivo	Objetivo específico	Año previsto	Aplicación
Protocolo COT; Art. 6; Anexo II	096. Evaluación del presente estado de contaminación del Mar Mediterráneo por níquel, cromo, selenio y arsénico, y medidas propuestas	1990	PAM FAO Partes Contratantes
Protocolo COT; Art. 7; párr. 1 (d)	097. Identificación y clasificación de productos, instalaciones y otros y otros procesos alternativos capaces de reducir la contaminación del medio marino del Mediterráneo	1990	PAM OMS ONUUDI Partes Contratantes
Protocolo COT; Art. 6; Anexo II	098. Evaluación del presente estado de contaminación del Mar Mediterráneo por compuestos inorgánicos de fósforo y fósforo elemental y medidas propuestas.	1991	PAM COI Partes Contratantes
Protocolo COT; Art. 6; Anexo II	099. Evaluación del presente estado de contaminación del Mar Mediterráneo por detergentes no biodegradables y otras sustancias activas en la superficie, y medidas propuestas	1991	PAM OMS Partes Contratantes
Protocolo COT; Art. 6; Anexo II	100. Evaluación del presente estado de contaminación del Mar Mediterráneo por vertidos térmicos, y medidas propuestas	1991	PAM FAO Partes Contratantes
Protocolo COT; Art. 7; párr. 1 (a)	101. Directrices comunes para la determinación del largo, la profundidad y la posición de la tuberías para los emisarios costeros, teniendo en cuenta, en particular, los métodos utilizados para el tratamiento previo de los efluentes.	1991	PAM OMS ONUUDI Partes Contratantes

Objetivo	Objetivo específico	Año previsto	Aplicación
Protocolo COT; Art. 7; párr. 1 (b)	102. Elaboración de un inventario de efluentes del Mediterráneo que requieren tratamiento especial y/o separado, incluyendo tipo, categoría, cantidad, localidad y tratamiento existente, si lo hay, junto con las características locales, en lo posible, que ejerzan influencia sobre los efectos de dichos efluentes en el medio marino, y la viabilidad de un tratamiento separado y/o especial	1991	PAM OMS ONUDI Partes Contratantes
Protocolo COT; Art. 7 párr. 1 (b)	103. Formulación de un proyecto de directrices, normas y criterios comunes, para requisitos especiales de los efluentes que requieran un tratamiento separado	1991	PAM OMS ONUDI Partes Contratantes
Protocolo COT; Art. 7 párr. 1 (d)	104. Estudio sobre el rendimiento y la relación costo-beneficio de la aplicación de productos y procesos alternativos	1991	PAM OMS ONUDI Partes Contratantes
Protocolo COT; Art. 6; Anexo II	105. Evaluación del presente estado de contaminación del Mar Mediterráneo por compuestos ácidos o alcalinos de tal composición y en tal cantidad que puedan dañar la calidad del agua de mar, y medidas propuestas	1992	PAM COI Partes Contratantes
Protocolo COT; Art. 6; Anexo II	106. Evaluación del presente estado de contaminación del Mar Mediterráneo por sustancias que tienen, directa o indirectamente, efectos adversos sobre el contenido de oxígeno del medio marino, en especial las que pueden causar eutroficación, y medidas propuestas	1991	PAM COI Partes Contratantes

Objetivo	Objetivo específico	Año previsto	Aplicación
Protocolo COT; Art. 6; Anexo II	107. Evaluación del presente estado de contaminación del Mar Mediterráneo por bario, uranio y cobalto, y medidas propuestas	1992	PAM FAO Partes Contratantes
Protocolo COT; Art. 6; Anexo II	108. Evaluación del presente estado de contaminación del Mar Mediterráneo por cianuros y fluoruros, y medidas propuestas	1993	PAM OMS Partes Contratantes
Protocolo COT; Art. 6; Anexo II	109. Evaluación del presente estado de contaminación del Mar Mediterráneo por sustancias que, aunque no sean de carácter tóxico, pueden resultar perjudiciales para el medio marino o estorbar el uso legítimo del mar a causa de las cantidades que se vierten, y medidas propuestas.	1993	PAM COI Partes Contratantes
Protocolo COT; Art. 6; Anexo II	110. Evaluación del presente estado de contaminación del Mar Mediterráneo por compuestos de silicio orgánico y sustancias que pueden formar tales compuestos en el medio marino, con excepción de los que son biológicamente inocuos o se convierten rápidamente en sustancias biológicamente inocuas, y medidas propuestas.	1993	PAM FAO Partes Contratantes
Protocolo COT; Art. 6; Anexo II	111. Evaluación del presente estado de contaminación del Mar Mediterráneo por antimonio, estaño y vanadio, y medidas propuestas	1994	PAM FAO Partes Contratantes
Protocolo COT; Art. 6; Anexo II	112. Evaluación del presente estado de contaminación del Mar Mediterráneo por sustancias que tienen un efecto deletéreo sobre el sabor y/o el olor de los productos de consumo humano derivados del medio ambiente acuático, y compuestos que puedan dar origen a tales sustancias en el medio marino, y medidas propuestas.	1994	PAM OMS Partes Contratantes

Objetivo	Objetivo específico	Año previsto	Aplicación
Protocolo COT; Art.6; Anexo II	113. Evaluación del presente estado de contaminación del Mar Mediterráneo por compuestos biocidas y sus derivados no incluidos en el Anexo I, y medidas propuestas	1994	PAM FAO Partes Contratantes
Protocolo COT; Art. 6; Anexo II	114. Evaluación del presente estado de contaminación del Mar Mediterráneo por titanio, boro y plata, y medidas propuestas	1995	PAM FAO Partes Contratantes
Protocolo COT; Art. 6; Anexo II	115. Evaluación del presente estado de contaminación del Mar Mediterráneo por molibdeno, berilo, talio y telurio, y medidas propuestas	1995	PAM FAO Partes Contratantes
<u>Protocolo sobre ZEP</u>	116. Identificación y protección de por lo menos 50 nuevos lugares marinos y costeros o de reservas de interés para la región mediterránea	1990	PAM UICN Partes Contratantes
	117. Elaboración de directrices comunes para la selección, el establecimiento y la gestión de ZEP	1986	CAR/ZEP UICN
	118. Base de datos para las ZEP	1987	CAR/ZEP UICN
	119. Folleto para uso del público sobre ZEP del Mediterráneo	1987	Partes Contratantes
	120. Ratificación del Protocolo sobre ZEP por todas las Partes Contratantes	1988	PAM Partes Contratantes

Declaración de Génova

Declaración 10

Las Partes Contratantes deciden incrementar sus esfuerzos para difundir mejor los objetivos y logros del Plan de Acción para el Mediterráneo a través de todos los medios de información apropiados

Objetivo	Objetivo específico	Año previsto	Aplicación
	121. Presentación de emisiones de televisión sobre la cooperación en el Mediterráneo	1990	PAM Partes Contratantes
	122. Folleto sobre el Plan de Acción para el Mediterraneo en 11 idiomas (albanés, árabe, español, francés, griego, hebreo, inglés, italiano, maltés, serbocroata, turco)	1986	PAM
	123. Boletín de información MEDWAVES, cuatro veces al año, en inglés y francés	1986	PAM
	124. Mapa turístico del Mediterráneo con texto sobre el PAM en cuatro idiomas	1986	PAM
	125. Cartel sobre el Mar Mediterráneo	1986	PAM
<u>Declaración 14</u>	126. Las Partes Contratantes lanzan un llamamiento a a los 350 millones de habitantes de los Estados ribereños del Mediterráneo y a los 100 millones de turistas que visitan la región, para que tomen mayor conciencia de los excepcionales valores naturales, económicos y culturales del Mediterráneo, y para se comprometan individual y colectivamente a protegerlo	1987	PAM Partes Contratantes
	127. Creación de un foro de organizaciones no gubernamentales sobre el Mediterráneo	1988	PAM Oficina Europea del Medio Ambiente
<u>Declaración 15</u>	128. Celebración regular de la Semana del Medio Ambiente Mediterráneo para dar a conocer y fomentar las iniciativas locales, nacionales y regionales para su protección	1988	PAM Partes Contratantes

Objetivo	Objetivo específico	Año previsto	Aplicación
<u>Declaración 17b</u>	129. Establecimiento de instalaciones de depuración de aguas servidas en todas las ciudades de más de 100.000 mil habitantes. Ejecución progresiva para cumplir con el plazo previsto	1995	PAM OMS Partes Contratantes
	130. Instalación de emisarios adecuados y/o equipo apropiado en todas las ciudades de más de 10.000 habitantes	1995	PAM OMS Partes Contratantes
<u>Declaración 17 c</u>	131. Utilización de los estudios de impacto ambiental. (Preparación de métodos, estudios de casos y programas de formación)	1990	PAM Partes Contratantes
<u>Declaración 17 d</u>	132. Mejoramiento de la seguridad de la navegación a través de centros de control regionales y subregionales - UNEP/IG.56/5 recomendación H	1990	PAM OMI Partes Contratantes
<u>Declaración 17 e</u>	133. Protección de las especies marinas amenazadas (por ej. la foca monje y las tortugas marinas del Mediterráneo)	1990	PAM UICN Partes Contratantes
<u>Declaración 17 f</u>	134. Aplicación de medidas concretas para la reducción sustancial de la contaminación industrial y de los desechos sólidos. Aplicación del Protocolo COT	1995	PAM ONUDI Partes Contratantes
<u>Declaración 17 g</u>	135. Identificación y protección de por lo menos 100 lugares históricos de interés común, situados en el litoral	1990	PAM UNESCO Partes Contratantes
<u>Declaración 17 h</u>	Véase objetivo 116, bajo Protocolo sobre ZEP		

Objetivo	Objetivo específico	Año previsto	Aplicación
<u>Declaración 17 i</u>	Intensificación de medidas eficaces para prevenir y combatir los incendios de bosques, el deterioro de los suelos y la desertificación		
	136. i) Incendios de bosques	1990	PAM FAO Partes Contratantes
	137. ii) Deterioro de suelos en zonas costeras	1995	PAM FAO Partes Contratantes
<u>Declaración 17 j</u>	138. Reducción sustancial de la contaminación atmosférica que afecta el litoral y el medio ambiente marino con el peligro potencial de las lluvias ácidas		PAM FAO, OMS ONUDI, Partes Contratantes

C. RECOMENDACIONES RELATIVAS A LA LISTA DE 100 LUGARES COSTEROS HISTORICOS DE INTERES COMUN PARA LA REGION DEL MEDITERRANEO

Las Partes Contratantes

Aprueban los criterios de selección y toman nota de la lista inicial de los 100 lugares históricos de interés común para la región del Mediterráneo que figura a continuación, formulando la reserva de que la lista permanezca abierta a fin de que las Partes Contratantes puedan añadir otros lugares apropiados.

I. CRITERIOS GENERALES DE SELECCION

1. La importancia de la geografía

Su configuración debería beneficiar a los Estados insulares que, como Malta y Chipre, están totalmente inmersos en el mundo mediterráneo. Sin embargo, independientemente de las ventajas que trae consigo una situación geográfica excepcional y del importante papel histórico que han desempeñado, es evidente que estos países se encuentran en una posición desventajosa debido a su extensión territorial pequeña.

Los países como Italia y Grecia están favorecidos, en cambio, por la combinación de su estructura peninsular o insular con su superficie total, y ello es independiente del hecho de que las circunstancias históricas los hayan convertido en la cuna por excelencia de civilizaciones, imperios y pueblos que ocuparon, dominaron o modelaron la zona del Mediterráneo durante siglos.

A fin de reducir los efectos de dichas discrepancias, se han excluido de la primera lista los lugares italianos o griegos que pertenecen a las regiones alpinas y balcánicas, aunque estén asociados desde el punto de vista histórico a la cultura mediterránea.

Deben aplicarse restricciones similares a los Estados continentales de Europa, Asia o Africa que pudieran tener incluso una costa importante y más aún a aquellos que posean una costa reducida sobre el Mediterráneo.

Para resumir, se da por entendido que los Estados insulares y ribereños serán favorecidos en el proceso de selección y que no se puede proponer un número igual de lugares para cada Parte Contratante. La operación que ha decidido realizar el PAM presupone una selección que trasciende las estrategias culturales nacionales y los equilibrios políticos fundamentales.

2. Los lugares costeros e insulares del Mediterráneo serán favorecidos

La razón de ser del programa nos induce a incluir en primer lugar los lugares costeros que están indisolublemente ligados a la historia de las grandes culturas mediterráneas, a saber: los centros fenicios de comercio, las colonias griegas, los emporia romanos, las ciudades mercantiles de la Edad Media, etc. Pero corremos el riesgo de cometer un error si interpretamos el criterio geográfico de manera demasiado restrictiva: la lista mediterránea no puede revelar toda la historia económica ni de Roma, Atenas, Estambul, ni siquiera de Sevilla, Córdoba y Granada, bajo el pretexto de que estas ciudades cargadas de historia están situadas sobre el Tíber, el Iliso, el Mar de Mármara, el Guadalquivir o el Genil.

En cambio, el carácter insular refuerza el argumento de que son parte integrante del Mediterráneo y los lugares importantes de las Islas Baleares, Cerdeña, Sicilia, Djerba, Malta, Creta, Chipre, del archipiélago griego y del archipiélago dálmata serán naturalmente favorecidos por la función que han desempeñado continuamente las islas en las relaciones políticas, comerciales y culturales entre las diversas zonas de la cuenca mediterránea. Por otro lado, el profundo arraigo de ciertas culturas mediterráneas en las islas - en particular desde el período neolítico hasta la protohistoria - nos incitará a elegir los lugares insulares que son representativos de dichas culturas, sin tener particularmente en cuenta si están situados en la costa o a cierta distancia de ella.

3. Las culturas comunes en toda la región del Mediterráneo tendrán la preferencia sobre las cultura autóctonas

En el curso de su historia varias veces milenaria, el Mediterráneo ha sido a la vez el horizonte común de innumerables culturas indígenas, el sitio de reunión entre las civilizaciones de Oriente y de Occidente, de Europa y de Africa, el mar interior de grandes imperios, el campo de batalla donde se enfrentaron ambiciones políticas o creencias religiosas, el objetivo inaccesible de los expansionismos continentales.

La lista de 100 lugares mediterráneos cuya protección tiene prioridad no puede sino favorecer a las culturas que contribuyeron a la unidad del mundo mediterráneo (fenicia, griega, romana, bizantina, etc.).

Sin embargo, si se puede elegir cierto número de lugares que representan una civilización precisamente localizada (civilización frigia, civilización etrusca) es debido al papel que desempeñaron dichas civilizaciones en la evolución del mundo mediterráneo. Este criterio indica claramente qué parte del patrimonio nacional de los Estados ribereños puede figurar en una lista que, obviamente, no incluirá el Tassili n'Ajjer, el Tadrart Acacus, Abu Simbel, Bogazkale (Hattusa), Masadah, Marrakesh, Florencia o Lyon.

4. Deben definirse temas comunes a toda la región del Mediterráneo

El Mediterráneo, un espacio interior común para los tres continentes que, hasta el siglo XVI fueron considerados como las tres partes del mundo, no cesó nunca de unir o de acercar las civilizaciones ribereñas más distantes.

A continuación se enumeran por ejemplo algunos temas que ilustran esta función:

Los grandes viajeros. Como los héroes míticos de la Odisea y de la Eneida, Herodoto de Halicarnasso, Ibn Khaldun, Benjamín de Tudela, Cyriaco de Ancona y muchos otros exploraron el mundo mediterráneo y sus proximidades y restablecieron, a partir de las diversidades étnicas y culturales que observaron, una imagen global de la humanidad que trasciende las características particulares y adquiere un valor universal.

Los grandes productos mediterráneos. Están omnipresentes y crean las condiciones para una cultura material común: la cerámica griega fué exportada tanto a Galia como a Asia, a Illyricum como a Africa; la madera de cedro del Líbano que compraban ya los faraones del Antiguo Imperio era el material utilizado en el siglo XII para fabricar los paneles de las puertas de las iglesias de la región del Puy; los mármoles de Paros y del Proconeso se exportaban a todos los lugares de la cuenca mediterránea durante los períodos grecoromano y bizantino; el mármol de Carrara está presente en todas partes entre el siglo XII y el siglo XX; los textiles sirios, las armas de Damasco (con cuyo nombre se conoce en varios idiomas un tipo particular de técnica o de decoración) eran conocidos y apreciados desde Ifrigia hasta Anatolia, desde Egipto hasta Francia. También se podría citar como ejemplo la cerámica hispanomorisca de Valencia, los cueros de Córdoba, etc.

Las grandes rutas marítimas. Hicieron posibles los intercambios esenciales. Las rutas del vino en la Antigüedad, reveladas al desenterrar buques naufragados cargados con ánforas, no ilustran solamente una geografía del consumo, sino también los grandes ejes de circulación del numerario. Del mismo modo, los buques naufragados cargados de mármol (Marzamini), de obras de arte de bronce (Histiaea, Djerba, Riace), nos aportan información sobre el curso de las influencias artísticas en la zona mediterránea. Obviamente, las redes comerciales y culturales pueden descubrirse por vías más tradicionales que las de la arqueología submarina: así, la arquitectura, la escultura y la iluminación de los manuscritos de los reinos latinos de Oriente en la época de las Cruzadas fueron objeto de numerosos estudios mientras que la circulación de iconos en el ámbito veneciano desde finales de la Edad Media hasta el siglo XVII ha despertado desde hace poco la atención de los especialistas. Una temática que tome en consideración las grandes redes unificadoras de la cultura (los santuarios panhelénicos, las rutas de peregrinación judías, cristianas y musulmanas) pero también del comercio desde la antigüedad hasta nuestros días permitiría escribir una historia del arte mediterráneo que no estuviera limitada por los marcos nacionales demasiado restrictivos.

II. CRITERIOS ESPECIFICOS DE SELECCION

De conformidad con los principios de la Carta Internacional sobre la Conservación y la Restauración de Monumentos y Lugares y con los principios de la Carta Internacional para la Salvaguardia de Ciudades Históricas, para la inclusión en la lista "mediterránea" del PAM se exigirá el criterio de autenticidad. Si los materiales, la decoración de un monumento, de un conjunto de monumentos o de un lugar, así como la forma urbana, las relaciones de los distintos espacios de una ciudad, la relación de esta última con el entorno natural y su vocación adquirida en el transcurso de la historia han sufrido cambios graves e irreversibles, el bien en cuestión, independientemente de su valor histórico y de su dimensión cultural, no podrá ser propuesto para su inclusión en la lista.

Se establecieron cinco criterios esenciales de selección:

El bien cultural de que se trate debe:

1. sea ilustrar una de las grandes civilizaciones mediterráneas (civilización fenicia, civilización griega, civilización romana, etc.);
2. o haber ejercido, durante un período preciso, una influencia considerable sobre el desarrollo de la arquitectura o de las artes en una región determinada del mundo mediterráneo;
3. o haber desempeñado un papel importante en la historia de las relaciones transmediterráneas (entre Occidente y Oriente, entre Europa y Africa, etc.);
4. o ilustrar una cultura autóctona que sin embargo es propia de la región mediterránea (civilización frigia, civilización etrusca, etc.);
5. o estar directa o materialmente asociado con un acontecimiento importante de la historia mediterránea (este criterio se utiliza sólo juntamente con por lo menos uno de los otros cuatro criterios).

III. LISTA INICIAL DE LOS 100 LUGARES HISTORICOS DE INTERES COMUN EN LA REGION DEL MEDITERRANEO SELECCIONADOS

<u>PAIS</u>	<u>CRITERIOS</u>
Albania (1)	
- (Apolonia)	1
- (Dyrrachion)	1
Argelia	
- Argel	1,2,3,4
- Cherchell	1,4
- Hippone	1,2,5
- Tipasa *	1,2
Chipre	
- Famagusta	2,3,5
- Khiriotikia	4
- Kourion	1,2,3
- Limasol	2,3,5
- Pafos *	1,5
- Salamis	1,2
Egipto	
- Abu Mína *	3,5
- Cairo, Giza, Menfis, Saqqara	1,3,5
- Necrópolis de Alejandría	2
Espana	
- Ampurias	1
- Barcelona	1,2,3,4
- Córdoba *	1,2,3,5
- Granada *	1,2,3,5
- Ibiza : Fortificaciones de Alt Vila	2,4
- Mallorca : Catedral y Palacio de Palma	4
- Málaga	1,2
- Menorca : Tolas, Talayotes y Navetas	4
- Murcia	1,2,3
- Sevilla	1,2,3
- Tarragona	1,2
- Valencia y Albufera	1,3
Francia	
- Aigues Mortes	3,5
- Arles *	1,2,3,5
- Cucuruzzu y Filitosa (Córcega)	4
- Fréjus	1
- Marsella : viejo puerto	1,3

(1) Albania no ha ratificado los acuerdos del PAM

* Lugares que figuran en la Lista del Patrimonio Mundial

Grecia

- Atenas	1,2,3,4,5
- Corfú	2,3
- Creta	1,2,3,4,5
- Delos	1,2,3
- Delfos	1,2,3,5
- Epidauro y Naplion	1,2,3
- Monte Atos (Lugar natural/cultural)	1,2,4
- Micenas - Tirinto	1,2,4,5
- Mistras	2,3
- Olimpia	1,2,3,5
- Paros y sus canteras	2,3
- Rodas	2,3
- Salónica	2,3,4
- Samos	1,3
- Tera (Lugar natural/cultural)	1,4,5
- Tasos y sus canteras	3

Israel

- Acre	3,5
- Cesárea de Mar	1

Italia

- Agrigento	1,3
- Amalfi	1,2,3,5
- Aquileya	2,3
- Bari	2,3,5
- Canteras de Carrara	3
- Complejo nurágico de Su Nuraxi, Barumini (Cerdeña)	4
- Génova	2,3,5
- Lecce	2,3,5
- Nápoles, Pompeya, Herculano y los campos flegreos	1,2,3,4,5
- Paestum/Poseidonia	1
- Palermo y Monreale	1,2,3
- Pisa	2,3,5
- Ravena	1,2,3,5
- Roma y Ostia *	1,2,3,4,5
- Segesta	1,3
- Selinunte	1,3
- Siracusa	1,2,3,5
- Tarquinia y las principales necrópolis etruscas	4
- Trieste	2,3
- Venecia y su laguna	1,2,3,5

Líbano

- Biblos*	1,2,3,5
- Sidon	1,2,3,5
- Tiro *	1,2,3,5

* Lugares que figuran en la Lista del Patrimonio Mundial

Jamahiriya Arabe Libia

- Cirene * 1,2,3,5
- Leptis Magna * 1,2,3,5
- Sabratah * 1,2,3

Malta

- Ggantija * 4
- Hal Saflieni * 4
- Valletta * 2,3

Marruecos

- Tetuan 1

Mónaco

- Museo de Oceanografía (Bien cultural y natural)

República Arabe Siria

- Ugarit /Ras Shamra 1,2,3

Túnez

- Cartago y Sidi Bou Said * 1,2,3,4,5
- Djerba (lugar cultural/natural) 1
- El Jem * 1,2
- Kerkouan * 1,4
- Susa 1
- Túnez * 1,2,3,4,5

Turquía

- Antalia 1,4
- Aspendos 1,4,5
- Bursa 1,4
- Didyma 1,4,5
- Efeso 1,2,5
- Fethiye-Olüdeniz (lugar natural-histórico) 1,4
- Halicarnaso 1,5
- Estambul * 1,2, 3,5
- Kaunos 1,4,5
- Kekova (lugar natural-histórico) 1,4
- Knidos 1,4,5
- Milet 1,4,5
- Pérgamo 1,2,5
- Phaselis 1,4,5
- Priene 1,4,5
- Troya 1,4
- Xantos 1,4

* Lugares que figuran en la Lista del Patrimonio Mundial

Yugoslavia

- Dubrovnik * 1,2,3,5
- Hvar and Korcula 4
- Split * 1,2,5
- Trogir (lugar natural/cultural) 1,2
- Zadar (lugar natural/cultural) 2
- Kotor 1,2,3,5

* Lugares que figuran en la Lista del Patrimonio Mundial

D. RECOMENDACIONES RELATIVAS AL CONVENIO DE BARCELONA Y PROTOCOLOS CONEXOS

Las Partes Contratantes:

1. Deciden que el proyecto de Protocolo sobre exploración y explotación de la plataforma continental y el lecho marino y su subsuelo, preparado por la secretaría (UNEP/IG.74/Inf.9), debe ser examinado por las autoridades nacionales, cuyas observaciones deberían llegar a la secretaría antes de finalizar el mes de septiembre de 1988, con miras a convocar un grupo de trabajo a principios de 1989, y si los preparativos estuvieran lo suficientemente avanzados, convocar una conferencia de plenipotenciarios para estudiar el texto en una fecha posterior del mismo año;
2. Invitan a las Partes que aún no lo hayan hecho a designar a las autoridades responsables de la vigilancia de la contaminación en las zonas sometidas a su jurisdicción nacional;
3. Reafirman la necesidad de que las Partes Contratantes presenten, antes del 30 de junio de cada año, un informe global sobre las medidas adoptadas en aplicación del Convenio y los protocolos conexos;
4. Invitan a las Partes Contratantes que aún no lo hayan hecho a ratificar antes de que finalice el año 1987 el Protocolo sobre la protección del mar Mediterráneo contra la contaminación de origen terrestre;
5. Invitan a las Partes Contratantes que aún no lo hayan hecho a ratificar antes de que finalice el año 1987 el Protocolo sobre las zonas especialmente protegidas del Mediterráneo;
6. Invitan a las Partes Contratantes que aún no lo hayan hecho a ratificar antes de que finalice el año 1987 el Convenio Internacional sobre la prevención de la contaminación desde buques, y el Protocolo conexo, 1978 (MARPOL 73/78);
7. Recomiendan que se intensifique la cooperación entre el PNUMA y la Unión Interparlamentaria para conseguir que los Parlamentos participen activamente en la labor de sensibilización del público respecto del medio ambiente y respondan al interés general sobre diversas cuestiones de medio ambiente;
8. Aprueban la compilación de la legislación griega relacionada con el Convenio de Barcelona como modelo para una compilación análoga de las disposiciones legislativas de otros países;

9. Hacen suyas las siguientes recomendaciones de la Reunión sobre la contribución de los programas bilaterales y multilaterales a los objetivos del Plan de Acción para el Mediterráneo celebrada en Madrid, del 25 al 27 de mayo de 1987 (documento UNEP/IG.74/3, párrafo 262):
- a. tomar nota de la intención del Banco Mundial respecto del medio ambiente del Mediterráneo y pedir a la Dependencia de Coordinación que se mantenga en contacto con el Banco Mundial a fin de que en su nuevo programa se tome en consideración el trabajo ya realizado o en curso en el marco del Plan de Acción a fin de prestarle apoyo;
 - b. pedir a la secretaría que prepare una lista de los países y las organizaciones donantes;
 - c. recomendar que, por lo que respecta a los objetivos específicos de la Declaración de Génova y a las necesidades que dimanar de ellos, la secretaría y la CEE preparen conjuntamente una estimación de los costos;
 - d. invitar a las Partes Contratantes a que informen a sus Embajadores en los países ribereños del Mediterráneo sobre los objetivos del PAM y sobre su participación en el Plan de Acción para el Mediterráneo;
 - e. pedir a la secretaría que prepare una lista anual de los proyectos regionales y multinacionales que, en el marco del Plan de Acción para el Mediterráneo, necesitan apoyo, y que la distribuyan, por intermedio del Centro de Intercambio del PNUMA, a los organismos bilaterales y multilaterales donantes;
 - f. invitar a los Puntos Focales Nacionales interesados del PAM a que, a través de las vías oficiales de su país, informen al Centro de Intercambio del PNUMA acerca de los proyectos respecto de los cuales necesitan una ayuda para la identificación o la negociación de dichos proyectos con fuentes de asistencia;

E. RECOMENDACIONES RELATIVAS AL PLAN AZUL (PA)

Las Partes Contratantes:

1. Aprueban el Plan de Trabajo para 1988, que figura a continuación:

Plan de Trabajo para 1988

- a. Publicación y divulgación de los informes siguientes:
- Informe principal sobre los escenarios del Plan Azul (alrededor de 600 páginas) preparado por el CAR/PA, en árabe, inglés y francés, sobre la base del presente informe preliminar (UNEP/WG.171/3), tomando en consideración las observaciones que formulen por escrito los Puntos Focales Nacionales del Plan Azul antes del 15 de noviembre de 1987, y publicado por la Dependencia de Coordinación del PAM en la serie de informes técnicos del PAM (marzo-abril de 1988: versión francesa; junio-julio de 1988: versiones árabe e inglesa);
 - Resumen sobre las perspectivas de la cuenca del Mediterráneo, en árabe, inglés y francés, preparado por el PAP/Plan Azul (no más de 50 páginas) sobre la base del informe principal relativo al Plan Azul publicado por la Dependencia de Coordinación en la serie de informes técnicos del PAM;
 - Base de datos del Plan Azul, preparada por el CAR/Plan Azul, en inglés y francés, sobre la base del presente texto preliminar y tomando en consideración las observaciones escritas de los Puntos Focales Nacionales del Plan Azul que se recibirán antes del 15 de noviembre de 1987, y publicada por la Dependencia de Coordinación en la serie de informes técnicos del PAM (dos volúmenes de aprox. 250 páginas cada uno), en francés e inglés (diciembre de 1988). El CAR/PA y la Dependencia de Coordinación del PAM estudiarán la posibilidad de que los informes mencionados más arriba se publiquen a través de un editor comercial;
- b. Asistencia a los países, a petición de los mismos, en la preparación de los escenarios nacionales y sectoriales mediante visitas del asesor científico y de consultores ad hoc (durante 1988);
- c. Asistencia a los países, a petición de los mismos, en la preparación de los escenarios nacionales, mediante la formación del personal nacional del CAR/PA (durante 1988) y mediante un seminario para el intercambio de información y experiencia entre los expertos que participan en los escenarios nacionales, siempre y cuando se disponga de fondos;
- d. Asistencia a los países mediante la transferencia de información y datos disponibles en el CAR/PA (durante 1988);
- e. Asistencia a los países mediante la elaboración de métodos de aplicación de los escenarios nacionales y mediterráneos (durante 1988);

- f. Transferencia gradual de la base de datos del Plan Azul a la Dependencia de Coordinación de Atenas (antes de finales de julio de 1988) que se encargará de difundirlos a las Partes Contratantes interesadas;
- g. Actualización de la base de datos del Plan Azul (por el CAR/PA hasta diciembre de 1988, y luego por la Dependencia de Coordinación del PAM);
- h. Reunión del Comité Socioeconómico para examinar la opinión de los Estados mediterráneos sobre los resultados del Plan Azul y su experiencia en materia de aplicación del mismo. Las recomendaciones de la reunión se someterán a la Mesa de las Partes Contratantes a fin de que tome una decisión sobre la posible continuación de las actividades relacionadas con el seguimiento de los resultados del Plan Azul durante 1989.

2. Piden:

- a. que el Comité Socioeconómico, en su reunión de 1988, examine el informe sobre el progreso alcanzado en las actividades en 1988 y que, sobre esta base, recomiende el plan de trabajo y el desglose del presupuesto para 1989;
- b. que la Mesa examine y apruebe las recomendaciones del Comité Socioeconómico mencionadas en el apartado a. más arriba.

F. RECOMENDACIONES RELATIVAS AL PROGRAMA DE ACCIONES PRIORITARIAS (PAP)

Las Partes Contratantes:

1. Aprueban el Plan de Trabajo para 1988-1989 que figura a continuación:

Plan de trabajo para 1988-1989:

Planificación integrada y gestión de las zonas costeras mediterráneas

a) A nivel del PAM - planificación integrada para toda la región del Mediterráneo:

- se elaborará un programa global y se llevarán a cabo las actividades pertinentes con la participación de todos los componentes del PAM. El PAP participará juntamente con la red de instituciones y expertos en las esferas seleccionadas. El PAP contribuirá a la formulación de los proyectos y cooperará con los expertos nacionales y locales en varias ramas del proyecto relacionadas con las acciones prioritarias del PAP; asimismo brindará apoyo a los expertos nacionales en materia de formación del personal.

b) Planificación integrada y gestión por conducto de los proyectos piloto del PAP en los países:

- esta parte del programa comprenderá la puesta en práctica de los resultados y la experiencia obtenidos en todas las actividades realizadas en los lugares piloto seleccionados, con la estrecha colaboración de las autoridades, instituciones y expertos regionales y locales;
- los lugares seleccionados por las autoridades nacionales serán ejemplos típicos de los problemas relacionados con el impacto del desarrollo sobre el medio ambiente. Para cada lugar seleccionado se formulará un programa orientado hacia el proceso de planificación integrada de las zonas costeras. Según las características del lugar seleccionado, la cooperación comprenderá diversas acciones prioritarias (por ejemplo, gestión de los recursos hídricos, asentamientos históricos, gestión de desechos sólidos y líquidos, hidrocultura, turismo y protección de los suelos). También se preparará una evaluación del estado y los problemas de los lugares piloto, el mandato para la elaboración de planes, y por lo menos un estudio relativo a la evaluación del impacto sobre el medio ambiente en relación con un proyecto determinado;
- se pondrán a disposición la experiencia y los resultados del Plan Azul y de los otros componentes del PAM, así como de los organismos pertinentes de las Naciones Unidas;

- la contribución del PAP para la realización de esta cooperación directa consistirá en lo siguiente:
 - envío de misiones para evaluar la situación, analizar los datos disponibles y formular programas de proyectos (4 misiones por año);
 - cooperación para la preparación de documentos, estudios preliminares de proyectos, y para la elaboración de planes o de sus segmentos (se contratarán expertos/consultores para asistir/colaborar con las instituciones locales y nacionales interesadas);
 - preparación de por lo menos una evaluación de impacto ambiental;
 - envío de expertos nacionales y representantes a otros países para consultas y formación periódica (2 H/m por año);
 - asistencia para establecer relaciones con los organismos pertinentes de las Naciones Unidas a fin de obtener su ayuda para resolver los problemas vinculados con el lugar piloto;
 - cooperación para formular propuestas relativas a proyectos nacionales financiados internacionalmente (3H/m en 1989);
 - preparación de un seminario para presentar y evaluar los resultados obtenidos.
 - durante el bienio 1988-1989, se iniciarán hasta seis proyectos piloto y se terminará la primera fase de los mismos. Durante el bienio siguiente continuará la cooperación respecto de dichos proyectos y se iniciarán nuevos en otros países del Mediterráneo;
 - se preparará una guía * en materia de enfoque metodológico común mediterráneo de planificación integrada, y se organizará un seminario.
- c) Gestión de recursos hídricos en las islas y zonas costeras del Mediterráneo:
- se preparará el manual de gestión de los recursos hídricos de las pequeñas islas y zonas costeras del Mediterráneo;
 - se iniciará la preparación del proyecto de modelación matemática de la gestión de las capas acuíferas en una isla mediana del Mediterráneo, en colaboración con la OMS, la UNESCO y ACSAD;
 - se enviarán misiones de expertos a los países interesados para que colaboren con los especialistas e instituciones locales para resolver los problemas de gestión de los recursos hídricos (1-2 misiones por año);
 - se preparará un curso de formación sobre gestión y reutilización de recursos hídricos y de saneamiento;

- d) Rehabilitación y reconstrucción de centros históricos mediterráneos:
- en 1988 se organizará un seminario sobre la metodología de análisis del desarrollo histórico, y en 1989 un seminario sobre la metodología de evaluación de los centros históricos;
 - se prepararán y difundirán directrices metodológicas para el proceso integrado de rehabilitación y reconstrucción de centros históricos (1988-1989);
 - se enviarán misiones de expertos a los países interesados (dos por año);
 - el PAP participará en la acción "100 lugares costeros históricos de interés común en el Mediterráneo" según el programa que se preparará en el PAM, en colaboración con la UNESCO y el ICOMOS.
- e) Desarrollo del turismo mediterráneo, en armonía con el medio ambiente:
- en 1988 se preparará un seminario sobre diversos temas (impacto de diferentes actividades turísticas sobre el medio ambiente, turismo en las islas, gestión racional del turismo, turismo náutico, etc.), otro en 1989 sobre la aplicación de la evaluación de la capacidad de carga y de la evaluación del impacto ambiental en la planificación de las actividades turísticas;
 - se enviarán misiones de expertos a los países interesados para que evalúen los proyectos y ayuden en la preparación de estudios piloto (evaluación del impacto ambiental) relativos a las instalaciones o zonas turísticas (dos por año).
- f) Energías renovables (con la participación de la UNESCO y la FAO):
- se organizarán dos cursos de formación en materia de utilización de la conversión fotovoltaica y de la energía eólica, uno en 1988 y otro en 1989;
 - se iniciará la elaboración de una propuesta relativa a la creación de un centro mediterráneo de energías renovables.
- g) Evaluación del impacto sobre el medio ambiente (con el apoyo y la colaboración de OCA/PAC-PNUMA y MEDU):
- en cooperación con OCA/PAC, se organizará en 1988 una reunión interregional para examinar las evaluaciones del impacto sobre el medio ambiente elaboradas conforme al procedimiento simplificado del PAP;
 - se organizarán cursos subregionales de formación (dos por año);
 - se enviarán misiones de expertos a los países interesados (dos por año).

h) Gestión y eliminación de desechos sólidos y líquidos (en colaboración con la OMS):

- se organizarán dos cursos de formación sobre mantenimiento de centrales de depuración de las aguas usadas urbanas;
- se prepararán directrices para el diseño de sistemas de recolección y depuración de las aguas usadas urbanas, para las ciudades de 10.000 a 100.000 habitantes, y para aquellas de más de 100.000 habitantes;
- se enviarán misiones de expertos a los países interesados (dos por año).

Proyectos mediterráneos de cooperación a nivel regional:

(en colaboración con las organizaciones interesadas de las Naciones Unidas se prepararon propuestas de proyecto acompañadas de las explicaciones pertinentes).

a) programa de cooperación en materia de reducción de los riesgos sísmicos en la región del Mediterráneo (en colaboración con ONUSCD, UNESCO, ONUDI y CNUAH; Italia se ofreció como país huésped):

- se adoptarán medidas para obtener fondos y crear las condiciones necesarias para iniciar el proyecto;
- se brindará apoyo de conformidad con la propuesta de proyecto;
- en caso de que no se creen las condiciones necesarias, la primera fase del proyecto (esto es, la síntesis de los conocimientos existentes y su presentación a nivel de expertos y dirigentes) se llevará a cabo con los fondos asignados a la acción de apoyo.
- todos los proyectos regionales de cooperación elaborados como parte del PAM deberán incluir la participación del CAR/PAP en el Grupo de Coordinación, a fin de garantizar la transmisión de la información sobre los progresos y resultados de los proyectos a todos los componentes interesados del PAM y como base para informar con regularidad a los Puntos Focales Nacionales del PAP y a las Partes Contratantes del PAM;
- se ruega a los países y los organismos que participen en los proyectos de cooperación elaborados en el marco del PAP y del PAM que conserven las características mediterráneas de los proyectos;

b) definición de los criterios ecológicos para el desarrollo racional y la protección de la hidroicultura en las zonas costeras del Mediterráneo (en colaboración con la FAO y el futuro proyecto del PNUD sobre hidroicultura)

- se tomarán las disposiciones necesarias y se crearán las condiciones para llevar a la práctica el proyecto y, si procediera, se reajustará el proyecto en función de los fondos disponibles;
- se brindará el apoyo necesario al proyecto;

- en caso de que no se facilite el apoyo financiero indispensable, la primera fase del proyecto se llevará a cabo (es decir, la síntesis de los conocimientos existentes y la presentación a nivel de expertos y dirigentes). Se organizará una mesa redonda y un seminario;
 - la Conferencia Mediterránea sobre Hidrocultura se realizará en 1988.
- c) inventario y red de medición de la erosión del suelo en el Mediterráneo para una gestión ecológicamente racional de las tierras:
- se realizarán las actividades necesarias y se crearán las condiciones para iniciar el proyecto, y si fuera necesario, se reajustará el proyecto en función de los fondos disponibles;
 - se tomarán disposiciones para obtener el apoyo financiero necesario;
 - en caso de que no se pudieran crear las condiciones necesarias, se llevará a cabo la primera fase del proyecto: a) preparación de una síntesis de los conocimientos existentes; b) organización de un seminario sobre la metodología y la experiencia en materia de preparación de mapas sobre la erosión mediante la utilización de la teledetección; c) organización de una reunión de las instituciones encargadas de la vigilancia continua de la erosión, a fin de intercambiar experiencias y formular las instrucciones y recomendaciones relativas a un enfoque uniforme de la vigilancia continua; y d) envío de misiones a los países interesados para colaborar con los expertos y las instituciones locales en la preparación de mapas temáticos de la erosión basados en las técnicas de teledetección.

Apoyo general al PAP

- a) se tomarán disposiciones para garantizar una gestión y coordinación continuas del Programa en su conjunto, actividades preparatorias, coordinación con la Dependencia de Coordinación y los otros componentes del PAM, colaboración con las organizaciones de las Naciones Unidas, cooperación con los puntos focales nacionales de las Partes Contratantes, y presentación de informes sobre los adelantos realizados en las actividades del PAP;
- b) Elaboración de propuestas sobre proyectos de cooperación en materia de:
 - formación sobre recursos renovables;
 - inventario permanente de las zonas costeras;
- c) el Boletín del PAP se publicará trimestralmente, en inglés, francés y árabe;

- d) para las reuniones del Comité Socioeconómico de las Partes Contratantes, previstas en 1989, se elaborarán informes relativos a la evolución de la puesta en práctica del Programa;
- e) se adquirirán otros dos terminales para el tratamiento de textos y un equipo de telefax;
- f) se instalará un banco de datos conforme a las acciones prioritarias, y se armonizará con el de MED POL y el del Plan Azul;
- g) se creará un centro de documentación del PAP, que estará a disposición de las instituciones y los expertos interesados de las Partes Contratantes, y de otros usuarios;

2. Recomiendan:

- a) que se celebren ciertas reuniones del PAP fuera del Centro CAR/PAP;
- b) que las actividades del PAP se centren en las acciones prioritarias existentes, encaminadas al desarrollo y la gestión integrados sin extenderlas a otras esferas;
- c) que, puesto que no es viable contratar personal permanente para cada acción prioritaria, a fin de mejorar la situación, el PAP contrate asesores a tiempo parcial provenientes de los países mediterráneos interesados, sobre la base de una distribución geográfica equitativa.

G. RECOMENDACIONES RELATIVAS A LAS ZONAS ESPECIALMENTE PROTEGIDAS

Las Partes Contratantes:

1. Aprueban el Programa de Trabajo para 1988-1989 que figura a continuación:

Programa de Trabajo para 1988-1989:

- a. Las actividades en 1988-1989 se llevarán a cabo en estrecha colaboración con los Puntos Focales Nacionales, y con la asistencia y el apoyo de centros y expertos nacionales e internacionales. Debido al tiempo que se consagrará para terminar las actividades de 1985-1986, las nuevas actividades deberían continuarse en el marco del programa de 1988-1989.
- b. En el contexto del objetivo A: Mejoramiento del banco de datos:
- El Centro llevará a cabo las actividades siguientes:
- terminación y publicación del Repertorio de zonas marinas y costeras protegidas de la región mediterránea que revisten un valor ecológico y biológico;
 - mejoramiento y ampliación del programa Data Base III;
 - preparación de un documento sobre la bibliografía relacionada con las zonas protegidas del Mediterráneo (ecosistemas, especies, etc.);
 - preparación de un informe anual sobre los proyectos de cada país en materia de zonas protegidas;
 - preparación de la segunda parte del Repertorio relativo a las zonas protegidas que revisten una importancia cultural como se estipula en el Artículo 3.2.b del Protocolo;
 - preparación de un documento sobre las zonas propuestas sobre la base de los estudios disponibles;
 - preparación de un programa computadorizado para el almacenamiento y tratamiento de los datos relativos al inventario y la selección de zonas marinas y costeras protegidas, de conformidad con otros programas internacionales;
 - establecimiento de una red y elaboración de una lista de expertos en zonas marinas y costeras protegidas, en relación con los Puntos Focales Nacionales, los centros de investigación y las organizaciones internacionales;
- c. En el marco de los objetivos B y C: Cooperación con los países respecto de la aplicación de las directrices y la asistencia a los países:

El Centro realizará las actividades siguientes:

- inventario y selección: Asistencia a los países en cuanto al inventario y la selección de las zonas marinas y costeras (aplicación de los métodos de selección, identificación de consultores, estudios sobre el terreno, elaboración de informes);

- establecimiento: Preparar un documento que contenga una revisión de la legislación nacional y de los acuerdos internacionales que rigen las zonas marinas y costeras protegidas del Mediterráneo;
- gestión: Preparar modelos de planificación y gestión (programas de gestión de zonas protegidas, de ecosistemas, especies y recursos culturales).

d. En el marco del objetivo D: Formación, Información, Educación.

El Centro realizará las actividades siguientes:

- preparación de guías técnicas destinadas a la formación y la educación, relativas en particular al estudio y la gestión de zonas marinas y costeras protegidas, de ecosistemas y especies, la creación y utilización de bancos de datos, etc.;
- promoción de la formación del personal por y en los países mediterráneos para la gestión de las zonas marinas y costeras protegidas y estudio de las posibilidades de organizar cursos de capacitación (lugar, temas, recursos disponibles, apoyo financiero externo);
- fortalecimiento de los medios del Centro de Actividad Regional para las Zonas Especialmente Protegidas en materia de equipo y personal;
- participación en conferencias y seminarios para presentar los trabajos y los resultados del Centro, establecer contactos y reunir datos;
- consolidación de las actividades relativas a la protección de las zonas y las especies marinas y costeras en el marco de los objetivos mencionados anteriormente;
- mejoramiento de la difusión de información, sobre todo en colaboración con los Puntos Focales, los otros Centros del PAM y las organizaciones internacionales;
- puesta a disposición de los datos sobre las zonas protegidas (expertos, listas bibliográficas, temas particulares, etc.);
- adquisición, inventario y divulgación del material destinado al público en general sobre zonas marinas y costeras protegidas (material audiovisual, folletos, etc.);

e. En el marco del objetivo E: el PNUMA y la UICN convocarán una reunión de consulta sobre un Plan de acción para la conservación de la foca monje del Mediterráneo.

f. A fin de cumplir con sus objetivos y su programa de trabajo, el Centro puede, en consulta con los Puntos Focales para las zonas especialmente protegidas, contratar especialistas consultores y convocar grupos de trabajo consultivos y abiertos de expertos mediterráneos que brindarán asistencia y orientación, en particular respecto de la aplicación de las directrices.

2. Aprueban las recomendaciones siguientes relativas a la preparación del Repertorio de zonas marinas y costeras protegidas de la región mediterránea:
- a. que el Repertorio contenga información sobre zonas protegidas establecidas y, en la medida de lo posible, sobre las zonas que prevén crear los Gobiernos interesados, y que se suprima la expresión "zonas propuestas".
 - b. que los países que aún no lo han hecho respondan a los cuestionarios sobre ZEP y que los otros países remitan sus correcciones, así como cualquier otra información pertinente para el Repertorio, por intermedio de la Dependencia de Coordinación de Atenas, a más tardar antes de finales de septiembre de 1987.
 - c. que las Partes Contratantes tomen nota del proyecto de Repertorio existente elaborado por el Centro para las Zonas Especialmente Protegidas, y que pidan que una nueva versión actualizada sea publicada por el Centro.

H. RECOMENDACIONES RELATIVAS A LA VIGILANCIA

Las Partes Contratantes:

1. Aprueban las siguientes actividades que se llevarán a cabo durante el bienio 1988-1989:

- (a) continuar las negociaciones con los Coordinadores Nacionales de MED POL a fin de aumentar las contribuciones a MED POL - FASE II mediante sus Programas Nacionales de Vigilancia MED POL u otros programas de vigilancia; realizar esfuerzos específicos para mejorar la inclusión hasta ahora todavía incompleta del Mediterráneo y lograr una presentación regular de informes más eficiente y significativa sobre los resultados obtenidos;
- (b) continuar los contactos con los centros nacionales de investigación designados como participantes en las actividades de vigilancia de MED POL - FASE II (en consulta con los Coordinadores Nacionales) a fin de facilitar su participación en el programa;
- (c) continuar el apoyo a los participantes en MED POL mediante el servicio común de mantenimiento, la provisión de equipo, la capacitación y becas para los centros nacionales de investigación y los científicos, a petición de los Coordinadores Nacionales MED POL en los Estados que han firmado los Programas Nacionales de Vigilancia y en consulta con dichos Coordinadores;
- (d) patrocinar la participación de científicos/expertos en cuestiones del Mediterráneo en reuniones organizadas por otros organismos sobre temas relacionados con las actividades de vigilancia de MED POL, entre otras, el IX seminario CIECMM/IOC/UNEP sobre contaminación marina (octubre de 1988);
- (e) estimular la creación de relaciones de largo plazo entre los institutos más avanzados y los menos avanzados mediante proyectos conjuntos e intercambio de científicos visitantes a fin de fomentar la recopilación y el análisis de los datos e iniciar una colaboración científica de larga duración;
- (f) continuar la evaluación del componente de vigilancia del programa MED POL por medio de:
 - una reunión de investigadores encargados de los programas de vigilancia organizada en consulta con los Coordinadores Nacionales (1988);
 - una reunión ad hoc de consulta anual sobre vigilancia (1988,1989);
 - reuniones de Comités Asesores entre organismos (1988, 1989);
 - reuniones del Grupo de Trabajo de Cooperación Científica y Técnica (1988, 1989).

2. Adoptan la Lista de parámetros de vigilancia aprobados por la Quinta Reunión del Grupo de Trabajo de Cooperación Científica Y Técnica para el MED POL (UNEP/WG.160/13) (Atenas, 6-10 de abril de 1987), y consideran que la selección de parámetros forma parte del mandato del Comité Científico y Técnico que podrá examinarlos y modificarlos cuando proceda durante sus reuniones.
3. Aprueban que continúe la recopilación de datos a través de:
 - vías oficiales, mediante los Programas Nacionales de Vigilancia MED POL y otros programas nacionales de vigilancias;
 - bibliografía científica de alta calidad internacional;
 - programas regionales y subregionales de investigación y vigilancia;
 - otras fuentes de información, cuando proceda.
4. A fin de asegurar la alta calidad, fiabilidad y compatibilidad de los datos recogidos, aprueban las actividades siguientes:
 - formulación, revisión y enmienda, según proceda, de los Métodos de Referencia;
 - elaboración de formularios destinados a la presentación de datos para todos los parámetros de vigilancia;
 - continuación de las actividades regulares de intercalibración de las técnicas analíticas para los parámetros convenidos;
 - provisión de normas y materiales de referencia;
 - visitas de expertos a laboratorios con el fin de colaborar con científicos locales en muestreo, análisis, procedimientos de garantía de calidad, presentación y evaluación de resultados;
 - comparación de resultados, incluidos el muestreo y el análisis de muestras divididas y asistencia de expertos a los laboratorios para el muestreo, análisis, presentación y evaluación de datos;
 - asistencia a los países para la preparación, diseño y mejora de los programas de vigilancia;
 - ejercicios conjuntos, cuando proceda, sobre vigilancia, incluida la comparación del muestreo y análisis.

- curso de intercalibración y capacitación sobre determinación de los hidrocarburos clorados (1988);
- curso de capacitación sobre tratamiento e interpretación de los datos sobre efectos biológicos (1988);
- curso de intercalibración y capacitación sobre determinación del mercurio orgánico (1989);
- curso de capacitación sobre análisis de los datos oceanográficos físicos y series cronológicas (1989);
- cursos de capacitación sobre determinación de la contaminación microbiológica (1988; 1989) conforme a los parámetros aprobados para MED POL.

5. Aprueban las actividades siguientes en materia de procesamiento, gestión y utilización de datos relativos a la vigilancia:

- preparar, en consulta con los Coordinadores Nacionales, mapas (en lo posible, con curvas de nivel) de los datos de MED POL en el Mediterráneo o sus subregiones;
- preparar periódicamente informes sobre el estado general de la contaminación marina en el Mediterráneo o sus subregiones;
- preparar análisis estadísticos corrientes y de correlación de los datos disponibles;
- preparar evaluaciones del estado de la contaminación del Mar Mediterráneo con respecto a contaminantes particulares conforme al programa de trabajo para la aplicación del Protocolo sobre Contaminación de Origen Terrestre;
- ayudar a los países a preparar informes nacionales sobre el estado de la contaminación marina en las zonas de su jurisdicción;
- intercambiar datos procesados con otros organismos y organizaciones internacionales.
- realizar dos pequeñas reuniones de consultas ad hoc en 1988 y 1989 con científicos/expertos para asesorar a la secretaría en la realización de las actividades enumeradas más arriba.

I. RECOMENDACIONES RELATIVAS A LA INVESTIGACION

Las Partes Contratantes:

1. Aprueban las actividades de investigación siguientes que se llevarán a cabo durante el bienio 1988-1989:
 - a. La selección y financiación de las actividades de investigación propuestas se efectuarán según los procedimientos por el Grupo de Trabajo de Cooperación Científica y Técnica y aprobados por la Partes Contratantes;
 - b. Fortalecer más el ya estrecho vínculo existente entre los componentes de investigación y vigilancia de MED POL, a fin de utilizar plenamente los resultados de las actividades de investigación en las evaluaciones del estado de contaminación del Mar Mediterráneo;
 - c. Para asegurar la mejor relación costo-eficacia en la utilización de los fondos limitados que se asignaron a la investigación, el número de proyectos de investigación, se limitará, cuando proceda, otorgando prioridad a los temas que tengan relación específica con el Mediterráneo;
 - d. Se convocarán las reuniones siguientes:
 - reunión de examen de las actividades relativas a los procesos oceanográficos que transportan y distribuyen contaminantes (actividad F) (1988);
 - reunión de consulta para tratar de los métodos de referencia sobre toxicidad y examinar la marcha de los trabajos (actividad G) (1988);
 - reunión de consulta sobre los estudios epidemiológicos y estudios conexos relativos a los criterios de calidad ambiental (actividad D) (1989);
 - reunión de consulta sobre los programas y las medidas relacionadas con el Artículo 7 del Protocolo sobre la contaminación de origen terrestre (actividad E) (1989);
 - seminario sobre la vigilancia y la evaluación de la contaminación aérea del Mar Mediterráneo (actividad L) (1989).

J. RECOMENDACIONES RELATIVAS A LA APLICACION CIENTIFICA/TECNICA DEL PROTOCOLO SOBRE CONTAMINACION DE ORIGEN TERRESTRE

Las Partes Contratantes:

1. Aprueban las Directrices generales que figuran a continuación:

Directrices generales para la elaboración de programas y medidas para la aplicación del Protocolo

- a. el nivel existente de contaminación del Mar Mediterráneo y la gravedad de sus efectos sobre el ecosistema mediterráneo, la salud humana y los esparcimientos se utilizarán como indicaciones que guíen el calendario para la formulación de medidas;
- b. el Protocolo se aplicará progresivamente, mediante un proceso gradual, conforme a un plan de largo plazo y un calendario convenidos por las Partes Contratantes;
- c. se utilizará la mejor información disponible sobre cuestiones científicas y técnicas en la formulación de propuestas sobre la medidas que habría que tomar en el marco del Protocolo;
- d. en la formulación de las medidas, se tendrán en cuenta las características ecológicas, geográficas y físicas del Mar Mediterráneo y su zona costera, incluida la capacidad de absorción del medio ambiente marino;
- e. se vinculará y reforzará la aplicación del Protocolo con los demás componentes del Plan de Acción, en particular con MED POL;
- f. los programas y medidas destinadas a la aplicación del Protocolo incluirán directrices, normas o criterios comunes, cuando proceda;
- g. las medidas adoptadas individual o colectivamente en el marco del Protocolo tendrán en cuenta la capacidad económica de las Partes Contratantes;
- h. se proporcionará asistencia a los países en desarrollo para la aplicación del Protocolo. Esa asistencia debería incluir intercambio de información en los campos de los servicios y tecnología, capacitación en metodologías de lucha contra la contaminación, así como la adquisición, en condiciones ventajosas, de las tecnologías apropiadas de lucha contra la contaminación;
- i. de conformidad con el Artículo 4 del Protocolo, se preparará el Anexo IV del Protocolo concerniente a la contaminación de origen terrestre transportada por la atmósfera.

2. Aprueban las Directrices que figuran a continuación:

Directrices para la eliminación de la contaminación de origen terrestre, conforme al Artículo 5, por las sustancias enumeradas en el Anexo I del Protocolo

Además de las directrices generales, se aplicarán las siguientes:

- a. preparar un estudio de las fuentes y cantidades de contaminantes que llegan al Mar Mediterráneo como una puesta al día de la actividad MED POL X;
- b. preparar para cada grupo de las sustancias enumeradas en el Anexo I del Protocolo, una evaluación del estado de contaminación del Mar Mediterráneo. Esas evaluaciones deberían incluir, entre otras cosas:
 - fuentes, puntos de entrada y cantidades de contaminación debido a vertidos industriales, municipales y de otros tipos en el Mar Mediterráneo;
 - niveles de contaminación;
 - efectos de la contaminación;
 - actuales medidas jurídicas, administrativas y técnicas a nivel nacional e internacional.
- c. esas evaluaciones incluirán toda la información pertinente disponible de las Partes Contratantes (Artículo 8 del Protocolo), de otros componentes del PAM, en particular de MED POL, así como de otras fuentes (p.ej., Comisión París/Oslo, Convenio del Báltico, etc.);
- d. en la labor preparatoria se tendrá plenamente en cuenta el material ya existente. Esto evitaría (a) la superposición y duplicación de trabajos, que serían antieconómicas y llevarían tiempo, y (b) la elaboración de conjuntos de normas y criterios que podrían diferir de las normas existentes y, en consecuencia, poner a varios países en una situación difícil respecto de la observancia. Con el tiempo podría resultar necesario cierto grado de divergencia con los criterios existentes, pero ésta tendría que justificarse plenamente;
- e. sobre la base de esas evaluaciones, se propondrán medidas que deberían tener en cuenta las disposiciones del Artículo 7 del Protocolo.

3. Aprueban las Directrices que figuran a continuación:

Directrices para limitar la contaminación de origen terrestre, conforme al Artículo 6, por las sustancias o fuentes enumeradas en el Anexo II del Protocolo

Además de las directrices generales, se aplicarán las siguientes:

- a. preparar un estudio de las fuentes terrestres y cantidades de contaminantes que llegan al Mar Mediterráneo como puesta al día de la actividad MED POL X;
- b. preparar para cada grupo de las sustancias enumeradas en el Anexo II del Protocolo, una evaluación del estado de contaminación del Mar Mediterráneo. Esa evaluación debería incluir, entre otras cosas:
 - fuentes de contaminación del Mar Mediterráneo;
 - niveles de contaminación;
 - efectos de la contaminación
 - actuales medidas jurídicas, administrativas y técnicas a nivel nacional e internacional.
- c. esas evaluaciones deberán incluir toda la información pertinente disponible de las Partes Contratantes (Artículo 8 del Protocolo), de otros componentes del PAM, en particular de MED POL, así como de otras fuentes (p.ej., Comisión París/Oslo, Convenio del Báltico, etc.);
- d. sobre la base de esas evaluaciones, se propondrán medidas que deberían tener en cuenta las disposiciones del Artículo 7 del Protocolo.
- e. las medidas propuestas también deberán tener en cuenta las disposiciones del Anexo III del Protocolo.
- f. se prepararán directrices para conceder autorización de vertido sobre la base del Anexo III del Protocolo y de las evaluaciones mencionadas y las medidas propuestas.

4. Aprueban el Plan de Trabajo presentado a continuación:

Plan de trabajo para 1986 y 1987 para la aplicación del Protocolo sobre la contaminación de origen terrestre

Acciones	Relación con el Protocolo	Organismos responsables	Fecha prevista
1. Terminación y revisión del Glosario	Protocolo y Anexos	PNUMA/MEDU, OMS	Dic. 1986
2. Lista de sustancias incluidas en cada uno de los Grupos del Anexo I del Protocolo	Anexo I	PNUMA/MEDU, IRPTC	Dic. 1986
3. Lista de sustancias incluidas en cada uno de los Grupos del Anexo II del Protocolo	Anexo II	PNUMA/MEDU, IRPTC	Dic. 1986
4. Evaluación del estado de contaminación del Mar Mediterráneo por aceites lubricantes usados, y medidas propuestas	Artículo 5; Anexo I	PNUMA/MEDU, ONUDI	Dic. 1986
5. Estudio de fuentes terrestres y cantidades de contaminantes que llegan al Mar Mediterráneo	Artículos 5 y 6; Anexos I y II	PNUMA/MEDU, OMS	Dic. 1986
6. Evaluación del estado de la contaminación microbiana del Mar Mediterráneo, y medidas propuestas para las aguas de marisqueo y de cría de mariscos	Artículo 6; Anexo II	PNUMA/MEDU, OMS	Dic. 1986
7. Evaluación de los beneficios y limitaciones de las tuberías submarinas, vinculadas o no con centros de tratamiento, para el vertido de efluentes líquidos	Artículo 7 párr. 1 (a)	PNUMA/MEDU, OMS	Dic. 1986
8. Formulación del procedimiento para la recopilación y presentación de información de las Partes sobre medidas adoptadas, resultados obtenidos y dificultades encontradas en la aplicación del Protocolo	Artículo 13	PNUMA/MEDU, OMS	Dic. 1986

Acciones	Relación con el Protocolo	Organismos responsables	Fecha prevista
9. Proyecto de directrices para la concesión de autorizaciones de vertido de desechos líquidos en el Mediterráneo	Artículo 6	PNUMA/MEDU, OMS	Dic. 1987
10. Evaluación del estado de la contaminación del Mar Mediterráneo por cadmio y compuestos de cadmio, y medidas propuestas	Artículo 5; Anexo I	PNUMA/MEDU, FAO	Dic. 1987
11. Evaluación del estado de la contaminación del Mar Mediterráneo por compuestos organohalogenados, y medidas propuestas	Artículo 5; Anexo I	PNUMA/MEDU, FAO	Dic. 1987
12. Evaluación del estado de la contaminación del Mar Mediterráneo por mercurio y compuestos de mercurio, y medidas propuestas	Artículo 5; Anexo I	PNUMA/MEDU, FAO	Dic. 1987
13. Examen comparativo de los tipos de tratamiento existentes en la zona del Mediterráneo para las aguas de desecho con miras a su reutilización o su vertido en el mar	Artículo 7 párr. 1 (a)	PNUMA/MEDU, OMS	Dic. 1987
14. Recopilación de información detallada sobre las medidas legislativas existentes acerca del vertido de desechos mediante emisarios submarinos en los países del Mediterráneo, junto con información de países de fuera de la región, a fin de posibilitar la comparación y la evaluación de aplicabilidad	Artículo 7 párr. 1 (a)	PNUMA/MEDU, OMS	Dic. 1987
15. Identificación y clasificación de efluentes que requieren tratamiento especial y/o separado y lista de tales tratamientos y/u otros requisitos asociados normalmente con tales efluentes o convenientes para ellos	Artículo 7, párr. 1 (b)	PNUMA/MEDU, OMS, ONUDI	Dic. 1987

5. Aprueban el Plan de Trabajo indicativo presentado a continuación:

Plan de trabajo y calendario para la formulación de programas y medidas conforme a los artículos 4, 5, 6, 7 y 13 del Protocolo de 1988 a 1995

Acciones	Relación con el Protocolo	Organismos responsables	Fecha prevista
1. Evaluación del estado de la contaminación del Mar Mediterráneo por materiales sintéticos persistentes que pueden flotar, hundirse o permanecer en suspensión, y medidas propuestas	Artículo 5; Anexo I	PNUMA/MEDU, ONUDI	Dic. 1988
2. Evaluación del estado de la contaminación del Mar Mediterráneo por compuestos organofosforados, y medidas propuestas	Artículo 5; Anexo I	PNUMA/MEDU, FAO	Dic. 1988
3. Evaluación del estado de la contaminación del Mar Mediterráneo por compuestos orgánicos de estaño, y medidas propuestas	Artículo 5; Anexo I	PNUMA/MEDU, FAO	Dic. 1988
4. Terminación y revisión de la lista de sustancias incluidas en los grupos que figuran en los Anexos I y II del Protocolo	Anexos I y II	PNUMA/MEDU, IRPTC	Dic. 1988
5. Evaluación de las investigaciones <u>in situ</u> sobre emisarios submarinos elegidos para determinar su eficiencia técnica y la relación costo-eficacia	Artículo 7 párr. 1 (a)	PNUMA/MEDU, OMS	Dic. 1988
6. Estudio de la situación actual de los productos, instalaciones y otros procesos en la región que causan real o potencialmente contaminación importante del medio marino	Artículo 7 párr. 1 (d)	PNUMA/MEDU, OMS, ONUDI	Dic. 1988
7. Preparación del proyecto de Anexo IV del Protocolo sobre la contaminación de origen terrestre transportada por la atmósfera	Artículo 4	PNUMA/MEDU, OMM	Dic. 1988
8. Evaluación del estado de la contaminación del Mar Mediterráneo por sustancias radiactivas, y medidas propuestas	Artículo 5; Anexo I	PNUMA/MEDU, OIEA	Dic. 1989
9. Evaluación del estado de la contaminación del Mar Mediterráneo por sustancias de carácter carcinogénico, teratogénico o mutagénico comprobado, y medidas propuestas	Artículo 5; Anexo I	PNUMA/MEDU, OMS	Dic. 1989

Acciones	Relación con el Protocolo	Organismos responsables	Fecha prevista
10. Evaluación del presente estado de contaminación del Mar Mediterráneo por microorganismos patógenos, y medidas propuestas	Artículo 6; Anexo II	PNUMA/MEDU, OMS	Dic. 1989
11. Reunión y evaluación de la experiencia internacional existente en el uso de productos y procesos alternativos. Se tomarán en cuenta, al respecto, las experiencias acerca del reciclaje y la reutilización de desechos sólidos y líquidos	Artículo 7 párr. 1 (d)	PNUMA/MEDU, OMS, ONUDI	Dic. 1989
12. Evaluación del estado de contaminación del Mar Mediterráneo por petróleo crudo e hidrocarburos de cualquier origen, y medidas propuestas	Artículo 6; Anexo II	PNUMA/MEDU	Dic. 1990
13. Evaluación del estado de contaminación del Mar Mediterráneo por zinc, cobre y plomo, y medidas propuestas.	Artículo 6; Anexo II	PNUMA/MEDU, FAO	Dic. 1990
14. Evaluación del presente estado de contaminación del Mar Mediterráneo por níquel, cromo, selenio y arsénico, y medidas propuestas.	Artículo 6; Anexo II	PNUMA/MEDU, FAO	Dic. 1990
15. Identificación y clasificación de productos, instalaciones y otros procesos alternativos capaces de reducir la contaminación del medio marino del Mediterráneo	Artículo 7 párr. 1 (d)	PNUMA/MEDU, OMS, ONUDI	Dic. 1990
16. Evaluación del presente estado de contaminación del Mar Mediterráneo por compuestos inorgánicos de fósforo y fósforo elemental y medidas propuestas.	Artículo 6; Anexo II	PNUMA/MEDU, COI	Dic. 1991
17. Evaluación del presente estado de contaminación del Mar Mediterráneo por detergentes no biodegradables y otras sustancias activas en la superficie, y medidas propuestas	Artículo 6; Anexo II	PNUMA/MEDU, OMS	Dic. 1991
18. Evaluación del presente estado de contaminación del Mar Mediterráneo por vertidos térmicos, y medidas propuestas	Artículo 6; Anexo II	PNUMA/MEDU, FAO	Dic. 1990

Acciones	Relación con el Protocolo	Organismos responsables	Fecha prevista
19. Directrices comunes para la determinación del largo, la profundidad y la posición de la tuberías para los emisarios costeros, teniendo en cuenta, en particular, los métodos utilizados para el tratamiento previo de los efluentes	Artículo 7 párr. 1 (a)	PNUMA/MEDU, OMS	Dic. 1991
20. Elaboración de un inventario de efluentes del Mediterráneo que requieren tratamiento especial y/o separado, incluyendo tipo, categoría, cantidad, localidad y tratamiento existente, si lo hay, junto con las características locales, en lo posible, que ejerzan influencia sobre los efectos de dichos efluentes en el medio marino, y la viabilidad de un tratamiento separado y/o especial	Artículo 7 párr. 1 (b)	PNUMA/MEDU, OMS, ONUDI	Dic. 1991
21. Formulación de un proyecto de directrices, normas y criterios comunes, para requisitos especiales de los efluentes que requieran un tratamiento separado	Artículo 7 párr. 1 (b)	PNUMA/MEDU, OMS, ONUDI	Dic. 1991
22. Estudio sobre el rendimiento y la relación costo-beneficio de la aplicación de productos y procesos alternativos	Artículo 7 párr. 1 (d)	PNUMA/MEDU, OMS, ONUDI	Dic. 1991
23. Evaluación del presente estado de contaminación del Mar Mediterráneo por compuestos ácidos o alcalinos de tal composición y en tal cantidad que puedan dañar la calidad del agua de mar, y medidas propuestas	Artículo 6; Anexo II	PNUMA/MEDU, COI	Dic. 1992
24. Evaluación del presente estado de contaminación del Mar Mediterráneo por sustancias que tienen, directa o indirectamente, efectos adversos sobre el contenido de oxígeno del medio marino, en especial las que pueden causar eutroficación, y medidas propuestas	Artículo 6; Anexo II	PNUMA/MEDU, COI	Dic. 1992
25. Evaluación del presente estado de contaminación del Mar Mediterráneo por bario, uranio y cobalto, y medidas propuestas	Artículo 6; Anexo II	PNUMA/MEDU, FAO	Dic. 1992

Acciones	Relación con el Protocolo	Organismos responsables	Fecha prevista
26. Evaluación del presente estado de contaminación del Mar Mediterráneo por cianuros y fluoruros, y medidas propuestas	Artículo 6; Anexo II	PNUMA/MEDU, OMS	Dic. 1993
27. Evaluación del presente estado de contaminación del Mar Mediterráneo por sustancias que, aunque no sean de carácter tóxico, pueden resultar perjudiciales para el medio marino o estorbar el uso legítimo del mar a causa de las cantidades que se vierten, y medidas propuestas	Artículo 6; Anexo II	PNUMA/MEDU, COI	Dic. 1993
28. Evaluación del presente estado de contaminación del Mar Mediterráneo por compuestos de silicio orgánico y sustancias que pueden formar tales compuestos en el medio marino, con excepción de los que son biológicamente inocuos o se convierten rápidamente en sustancias biológicamente inocuas, y medidas propuestas	Artículo 6; Anexo II	PNUMA/MEDU, FAO	Dic. 1993
29. Evaluación del presente estado de contaminación del Mar Mediterráneo por antimonio, estaño y vanadio, y medidas propuestas	Artículo 6; Anexo II	PNUMA/MEDU, FAO	Dic. 1994
30. Evaluación del presente estado de contaminación del Mar Mediterráneo por sustancias que tienen un efecto deletéreo sobre el sabor y/o el olor de los productos de consumo humano derivados del medio ambiente acuático, y compuestos que puedan dar origen a tales sustancias en el medio marino, y medidas propuestas	Artículo 6; Anexo II	PNUMA/MEDU, OMS	Dic. 1994
31. Evaluación del presente estado de contaminación del Mar Mediterráneo por compuestos biocidas y sus derivados no incluidos en el Anexo I, y medidas propuestas	Artículo 6; Anexo II	PNUMA/MEDU, FAO	Dic. 1994
32. Evaluación del presente estado de contaminación del Mar Mediterráneo por titanio, borio y plata, y medidas propuestas	Artículo 6, Anexo II	PNUMA/MEDU, FAO	Dic. 1995
33. Evaluación del presente estado de contaminación del Mar Mediterráneo por molibdeno, berilo, talio y telurio, y medidas propuestas	Artículo 6, Anexo II	PNUMA/MEDU, FAO	Dic. 1995

6. Aprueban que:

- a. además de las actividades mencionadas, se preste asistencia directa a los países, a fin de facilitar su ejecución en el marco del Protocolo a nivel nacional. Dicha asistencia debería prestarse principalmente con visitas de expertos y capacitación local, así como en cualquier otra forma que requirieran las circunstancias particulares;
- b. además de la lista de parámetros de vigilancia (recomendación H.2), se prosigan o inicien, según corresponda, estudios experimentales para la determinación de los niveles en zonas elegidas, así como el método analítico que cabría recomendar, con respecto a los parámetros siguientes:
 - transporte de contaminantes al Mar Mediterráneo a través de la atmósfera (en curso desde 1986);
 - compuestos orgánicos del estaño (punto A.3 del Anexo I del Protocolo sobre contaminación de origen terrestre) (1987);
 - compuestos organofosforados (punto A.2 de dicho Anexo) (1987);
 - materiales sintéticos pertinentes (punto A.7 de dicho Anexo) (1987);
 - hidrocarburos aromáticos polinucleares en los organismos (punto A.8 de dicho Anexo) (1988).
- c. sobre la base de los resultados de los estudios experimentales, se presenten recomendaciones al Grupo de Trabajo de Cooperación Científica y Técnica para la posible introducción de los parámetros en los Programas Nacionales de Vigilancia.

7. Respecto de la condición futura de los compuestos orgánicos del silicio en el Protocolo sobre vertidos deciden lo siguiente:

Condición futura de los compuestos orgánicos del silicio en el Protocolo sobre la prevención de la contaminación del Mar Mediterráneo causada por vertidos desde buques y aeronaves

Las Partes Contratantes:

- Considerando recientes pruebas científicas relativas a la toxicidad y persistencia de los compuestos orgánicos del silicio y su condición como contaminantes marinos reales o potenciales;
 - Considerando además que las medidas de control futuras que resulten necesarias pueden incluirse adecuadamente en las disposiciones del punto 5 del Anexo I, y del punto 1(iv) del Anexo II del mencionado Protocolo;
 - Modifican el Anexo I del Protocolo sobre la prevención de la contaminación del Mar Mediterráneo causada por vertidos desde buques y aeronaves, suprimiendo el punto 2 del mismo - "Compuestos orgánicos del silicio y otros compuestos que puedan formar tales sustancias en el medio marino, con excepción de los que no sean tóxicos o que se transformen rápidamente en el mar en sustancias biológicamente inocuas, siempre que no den mal sabor a la carne de los organismos marinos comestibles".
8. Respecto de la condición de los compuestos orgánicos de silicio en el Protocolo sobre contaminación de origen terrestre, deciden lo siguiente:

Condición futura de los compuestos orgánicos del silicio en el Protocolo sobre la protección del mar Mediterráneo contra la contaminación de origen terrestre

Las Partes Contratantes: 1/

- considerando recientes pruebas científicas relativas a la toxicidad, la persistencia y la bioacumulación de los compuestos orgánicos del silicio y su condición como contaminantes marinos reales o potenciales;
- considerando además que las medidas de control futuras que resulten necesarias pueden incluirse adecuadamente en el punto 7 del Anexo I y en los puntos 10 y 13 del Anexo II del mencionado Protocolo;
- modifican el Anexo II del Protocolo sobre la protección del Mar Mediterráneo contra la contaminación de origen terrestre suprimiendo el punto 3 del mismo - "compuestos orgánicos de silicio y sustancias que puedan dar origen a dichos compuestos en el medio marino, con exclusión de los que sean biológicamente inocuos o se transformen rápidamente en sustancias biológicamente inocuas".

1/ Con una reserva formulada por la CEE

K. RECOMENDACIONES RELATIVAS A LOS CRITERIOS DE CALIDAD AMBIENTAL

Las Partes Contratantes:

1. Recomiendan que se prosiga la labor de formulación progresiva de directrices comunes y, cuando proceda, de normas y criterios respecto de las sustancias enumeradas para 1988 y 1989 en el plan de trabajo indicativo para la aplicación del Protocolo sobre la contaminación de origen terrestre de conformidad con el Artículo 7.1 (c) de dicho Protocolo.
2. Aprueban las medidas destinadas a evitar la contaminación provocada por el mercurio que figuran a continuación:

Medidas destinadas a evitar la contaminación causada por el mercurio

Las Partes Contratantes:

- a. garantizarán una concentración máxima (que se calculará como media mensual) de 50 ug de mercurio por litro (expresada como contenido total del mercurio) para todos los vertidos de efluentes antes de su dilución en el Mar Mediterráneo, conforme al Artículo 5 y el Anexo I del Protocolo sobre la protección del Mar Mediterráneo contra la contaminación de origen terrestre;
- b. harán cumplir esa medida, para los efluentes que lo exijan, mediante requisitos y procedimientos obligatorios que incluyan, cuando proceda,
 - (a) tomar cada día una muestra representativa del vertido sobre 24 horas y la medida de la concentración del mercurio de esa muestra, y
 - (b) medir la corriente total del vertido durante ese período;
- c. se asegurarán de que los emisarios para nuevos vertidos de mercurio en el mar se diseñen y construyan de tal manera que se logre una dilución adecuada del efluente en la zona de mezcla de suerte que el aumento de las concentraciones de mercurio en la biota y los sedimentos a una distancia de 5 km de las estructuras del emisario no sea superior al 50% de los niveles del fondo. Los vertidos de mercurio existentes se ajustarán también progresivamente para lograr, dentro de un período de diez años, el objetivo antes mencionado. Se realizará la vigilancia apropiada para los vertidos existentes y para los nuevos, a fin de verificar lo que precede;
- d. proporcionarán a la secretaría del Convenio la más completa información posible sobre:
 - legislación y medidas administrativas sobre las normas y criterios existentes acerca de las emisiones de mercurio en el medio marino y la calidad del agua en lo que respecta al mercurio;
 - medidas adoptadas respecto de a), b) y c) supra;
 - datos de vigilancia pertinentes respecto de b) y c) supra.

3. Aprueban los criterios de calidad ambiental para las aguas de marisqueo que figuran a continuación:

Criterios de calidad ambiental para las aguas de marisqueo

Las Partes Contratantes:

- a. tendrán en cuenta las disposiciones del Artículo 7.1 (c) del Protocolo sobre la protección del Mar Mediterráneo contra la contaminación de origen terrestre respecto de la calidad del agua de mar utilizada para fines específicos, necesaria para la protección de la salud humana, los recursos vivos y los ecosistemas;
- b. adoptarán como requisito común mínimo para la calidad de las aguas de marisqueo los criterios provisionales de calidad ambiental OMS/PNUMA propuestos, detallados en c) y d) infra y en el cuadro pertinente;
- c. en la aplicación de tales criterios, considerarán que la expresión "aguas de marisqueo" significa aguas costeras y salobres en las que viven los mariscos (moluscos bivalvos y gasterópodos);
- d. En la aplicación de dichos criterios utilizar lo siguiente:
 - para la evaluación de la calidad microbiológica de las aguas de marisqueo, se tendrán en cuenta los propios mariscos;
 - para la determinación de los parámetros microbiológicos, se otorgará preferencia al análisis de la carne del marisco y del fluido intervalvular y no de la carne exclusivamente;
 - los resultados del análisis de la calidad microbiológica se expresarán por el número de coliformes fecales registrados en 100 ml (CF/100 ml);
 - el método de análisis utilizado será la incubación a $37 \pm 0,5^{\circ}\text{C}$ con fermentación en un sustrato líquido durante un período de 24 a 48 horas, seguida por una prueba de confirmación a $44 \pm 0,2^{\circ}\text{C}$ durante 24 horas. La enumeración se efectuará conforme al método del número más probable;
 - la concentración de coliformes fecales debería ser inferior a 300 por 100 ml de carne y de fluido intervalvular del marisco o de la carne sola, en por lo menos el 75% de las muestras sobre la base de una frecuencia mínima de muestreo de una vez cada tres meses.
- e. Tomarán todas las demás medidas complementarias, como aumentar la frecuencia del muestreo, incluso con más parámetros, y la vigilancia de la calidad de la propia agua en las zonas de marisqueo, como podrían exigirlo las circunstancias locales para asegurar una calidad satisfactoria de las aguas de marisqueo;
- f. Incluirán, en la medida de lo posible, todas las aguas de marisqueo en sus Programas Nacionales de Vigilancia en el marco de MED POL - FASE II;

- g. Proporcionarán a la secretaría del Convenio la información más completa posible sobre:
- legislación y medidas administrativas acerca de los criterios nacionales existentes para aguas de marisqueo;
 - medidas adoptadas respecto de b) y e) supra;
 - datos pertinentes de vigilancia de f) supra.
- h. Seguirán proporcionando pleno apoyo al componente de investigación y vigilancia de MED POL - FASE II en relación con la evaluación de la calidad ambiental de las aguas de marisqueo, en particular con los estudios sobre la comparabilidad de las determinaciones de los coliformes fecales y E. coli, así como sobre la utilidad de otros organismos indicadores.

CUADRO RESUMIDO

Criterios propuestos para las aguas de marisqueo en el Mediterráneo

<u>Matriz</u>	Mariscos
<u>Parámetro</u>	Coliformes fecales
<u>Concentración</u>	300 por 100 ml carne + fluido inter-valvular o carne, en por lo menos el 75% de las muestras.
<u>Frecuencia mínima de muestre</u>	Cada 3 meses (con más frecuencia si las circunstancias lo exigen).
<u>Método analítico</u>	Fermentación multitubular según el método del número más probable. Período de incubación: 37 ± 0,5 °C durante 24hs o 48hs, y acto seguido, 44 ± 0,2 °C durante 24hs.
<u>Método de interpretación</u>	Mediante resultados individuales, histogramas o ajuste gráfico de distribución de probabilidad lognormal.

L. RECOMENDACIONES RELATIVAS A LOS ASPECTOS INSTITUCIONALES

Las Partes Contratantes:

Toman nota de la Resolución 41/89 de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 4 de diciembre de 1986 relativa al refuerzo de la seguridad y la cooperación en la región mediterránea, e invitan a las Partes Contratantes a que comuniquen al Secretario General ideas y sugerencias concretas sobre sus posibilidades de contribuir al fortalecimiento de la paz y la cooperación en la región del Mediterráneo.

M. RECOMENDACIONES RELATIVAS A LA COOPERACION EN CASOS DE EMERGENCIA

Las Partes Contratantes:

1. Deciden que las actividades y el mandato del ROCC deberían, de conformidad con el Protocolo sobre cooperación, incluir las sustancias nocivas distintas de los hidrocarburos;
2. Deciden que, en espera de la enmienda a la resolución 7 en virtud de la cual se estableció el ROCC y de la adopción oficial del mandato revisado, el ROCC debería llevar a cabo las actividades siguientes en el marco del presupuesto actual:
 - a. establecer todos los contactos necesarios con las bases de datos existentes y otras fuentes de información, incluidos los datos sobre el transporte marítimo de tales sustancias;
 - b. introducir, en forma provisional, datos sobre las sustancias nocivas distintas de los hidrocarburos en la Guía para combatir la contaminación del Mediterráneo por hidrocarburos publicada por el ROCC;
 - c. introducir elementos sobre las sustancias nocivas distintas de los hidrocarburos en el programa de formación existente;
 - d. organizar un seminario sobre el transporte marítimo de sustancias nocivas en el Mediterráneo a fin de promover la integración de la lucha contra los vertidos de dichas sustancias en los planes nacionales de contingencia;
 - e. examinar la posibilidad de que el Centro amplíe sus conocimientos técnicos en materia de sustancias nocivas.
3. Piden al ROCC que, sobre la base de la experiencia adquirida durante la realización de las actividades mencionadas más arriba, prepare para la Sexta Reunión Ordinaria de las Partes Contratantes (1989) una propuesta detallada sobre las funciones del Centro, que incluya un plan de trabajo preciso en cuanto a las actividades relacionadas con las sustancias nocivas. Esta propuesta deberá examinarse con ocasión del seminario sobre sustancias nocivas que se mencionó anteriormente (párr. 2 d));
4. Invitan a todas las Partes Contratantes a que comuniquen al Centro las informaciones pertinentes sobre los equipos existentes en sus países en materia de lucha contra los vertidos accidentales masivos de hidrocarburos, en el entendimiento de que esos equipos no podrían ponerse en su totalidad a la disposición de una Parte solicitante.
5. Aprueban el proyecto de "Directrices para la cooperación en materia de lucha contra la contaminación marina en el Mediterráneo" que figuran a continuación. Por el momento, estas directrices deberán limitarse a la contaminación por hidrocarburos;

DIRECTRICES SOBRE LA COOPERACION EN LA LUCHA CONTRA
LA CONTAMINACION DEL MEDITERRANEO POR HIDROCARBUROS

Las Partes Contratantes:

- Recordando el compromiso contraído en virtud del Protocolo sobre cooperación para combatir en situaciones de emergencia la contaminación del Mar Mediterráneo causada por hidrocarburos y otras sustancias perjudiciales, denominado más adelante "el Protocolo";
 - Recordando la necesidad de establecer planes nacionales de contingencia para combatir la contaminación causada por los hidrocarburos;
 - Considerando que a la luz de la experiencia es necesario contar con directrices para facilitar la aplicación del Protocolo y en particular la cooperación mutua en el Mediterráneo;
 - Reconociendo que esta cooperación no puede reemplazar la acción individual de cada Parte Contratante, que es fundamental en las primeras horas posteriores a un incidente para reducir los efectos de la contaminación;
 - Recordando la función del Centro Regional de Lucha contra la Contaminación por Hidrocarburos, denominado a continuación "el Centro";
 - Recomiendan que las siguientes directrices se utilicen en la medida de lo posible, y piden que dichas directrices, así como la documentación relativa a sus modalidades de aplicación, sean incluidas por el Centro en la "Guía para combatir la contaminación en el Mediterráneo" que éste difunde;
1. Las Partes deberían comunicar al Centro por lo menos todos los vertidos o derrames de hidrocarburos de más de diez metros cúbicos no bien tengan conocimiento de ellos. Un formulario de alerta normalizado debería utilizarse para este fin. El modelo se encuentra en la "Guía para combatir la contaminación en el Mediterráneo" que difunde y actualiza el Centro;
 2. Las Partes deberían adquirir individualmente los medios necesarios para combatir una contaminación causada por hidrocarburos en sus aguas territoriales, incluidos aquellos que permitirían una respuesta inicial en caso de accidentes de contaminación importante. Al determinar el nivel mínimo de los medios de lucha deberían tenerse en cuenta el Plan nacional de contingencia y en particular las zonas más vulnerables y más propensas;
 3. Si, en caso de accidente, las necesidades para combatir la contaminación superan la capacidad nacional, y si una Parte pide asistencia a otras Partes, dicha asistencia puede incluir equipos, productos y personal especializado. Esa asistencia podría ser solicitada:

- sea por intermedio del Centro;
 - sea, cuando existan acuerdos multilaterales o bilaterales, directamente por las autoridades de la Parte que pide asistencia (denominada a continuación "Parte solicitante") a las autoridades de una o de varias Partes (denominadas a continuación "Partes asistentes"). Se debería informar sistemáticamente al Centro acerca de todas las peticiones de asistencia y de cualquier acción ulterior.
4. Cada vez que se pida asistencia, la Parte solicitante conservará la dirección general de las operaciones de lucha. Si se ponen equipos de personal a disposición de la Parte solicitante, ésta deberá transmitir sus instrucciones a los jefes que se encargarán luego de los detalles de la operación.
5. La Parte solicitante debería:
- expresar sus necesidades de manera clara y concisa (cantidad, tipo, etc.), indicando con que fin se utilizará el equipo, los productos o el personal;
 - designar una autoridad que se encargue de recibir los equipos y los productos, de acoger al personal y de hacerse cargo de él no bien llegue a su territorio y durante el transporte hacia el lugar de las operaciones y de regreso del mismo;
 - tomar disposiciones, previamente a su llegada, para permitir la fácil entrada de los equipos, los productos y el personal, y velar por que se faciliten al máximo las formalidades aduaneras. Los equipos deberían ser admitidos con carácter provisional y los productos deberían ingresar libres de derechos de aduanas y de impuestos sobre el consumo;
 - facilitar todo lo necesario para el buen funcionamiento y el mantenimiento del equipo, y proveer alojamiento y comida al personal;
 - velar por que, si se facilitan buques y aeronaves, se otorguen todas las autorizaciones necesarias de navegación y de vuelo en el territorio y el espacio aéreo de jurisdicción nacional. La entrega de un plan de vuelo y la notificación de vuelo se aceptarían en calidad de autorización para que las aeronaves que despeguen, aterricen o amerriquen fuera de los aeropuertos aduaneros ordinarios.
 - restituir, al terminar las operaciones de lucha, los productos no utilizados, y asegurarse de que los equipos se encuentran en las mejores condiciones posibles de funcionamiento.
 - enviar a la autoridad competente de la Parte asistente un informe sobre la eficacia del equipo, los productos y el personal facilitados. Una copia del informe deberá remitirse al Centro.

6. La Parte asistente deberá facilitar, por su parte:
- un informe detallado con la lista completa de los equipos, los productos y del personal incluidos en la lista de la Parte solicitante que podrá poner a disposición y las instrucciones de empleo para los equipos y los productos;
 - equipos en buen estado de funcionamiento y adaptados a las necesidades expresadas por la Parte solicitante;
 - exclusivamente productos aprobados para la utilización sobre su propio territorio;
 - personal especializado competente y que disponga en lo posible de los medios necesarios para la acción. En principio, no debería preverse el envío de personal no especializado, salvo eventualmente en un caso excepcional de contaminación importante.

7. A falta de acuerdos bilaterales o multilaterales, las modalidades financieras deberían ser objeto de un acuerdo entre las Partes.

8. A fin de que la cooperación regional funcione rápida y eficazmente en casos de emergencia, cada Parte debería actualizar anualmente la información facilitada al Centro de conformidad con el Artículo 6 del Protocolo, así como todos los demás datos pertinentes, incluidos:

- la organización nacional y las autoridades nacionales competentes en materia de lucha contra la contaminación marina;
- las disposiciones nacionales encaminadas a prevenir los accidentes susceptibles de provocar contaminación marina;
- la reglamentación nacional relativa al uso de productos y de técnicas de lucha;
- los acuerdos bilaterales o multilaterales sobre contaminación marina firmados con otras Partes mediterráneas;
- los programas de investigación, los experimentos y los ejercicios importantes en relación con los diversos aspectos de la lucha contra la contaminación marina.
- la compra de elementos de equipo importantes.

Esta revisión anual debería remitirse al Centro en el curso del primer trimestre, por intermedio de uno de los Puntos Focales del Centro designado por cada Parte Contratante. Si no hubiera datos nuevos, deberá enviarse un informe "cero". Asimismo, debería enviarse un informe "cero" para los vertidos y los derrames de hidrocarburos cuando no se haya elaborado ningún informe conformemente al párrafo 1 mencionado más arriba.

9. A fin de reforzar la capacidad nacional de lucha contra la contaminación, debería crearse un programa nacional de formación del personal, y mantenerlo a un nivel adecuado. Para ello, el Centro debería continuar facilitando capacitación:

A nivel regional:

- a. Formación general sobre todos los aspectos de la lucha contra la contaminación marina;
- b. Formación práctica especializada, consagrada a un solo aspecto importante de la lucha.

A nivel nacional:

- c. Formación para la lucha anticontaminación adaptada a las necesidades específicas de una Parte, a petición de la misma.

N. RECOMENDACIONES RELATIVAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS

Las Partes Contratantes:

1. Toman nota del estado del Fondo Fiduciario para el Mediterráneo en 1986-1987;
2. Toman nota de la resolución del Consejo de Administración del PNUMA relativa a la aprobación de la prórroga del Fondo Fiduciario para el Mediterráneo hasta finales de 1989;
3. Deciden hacer lo posible para mejorar el registro de los pagos de las contribuciones anunciadas al Fondo Fiduciario para el Mediterráneo;
4. Aprueban el prorrateo de las contribuciones al Fondo Fiduciario para el Mediterráneo para el bienio 1988-1989 que figura en el Anexo V, así como el movimiento de efectivo revisado para 1986-1989, que aparece en el Anexo VI del presente informe;
5. Aprueban el presupuesto para 1988 y su desglose que figuran en el Anexo VII;
6. Aprueban un presupuesto de US\$ 4.614.510 para 1989, de cuyo prorrateo se encargará la Mesa ampliada en 1988.